

383
150

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

ACUERDO NUMERO 013 DE JUNIO 10 DEL AÑO 2000

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA HUILA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1.997, el Decreto 879 de 1.998 y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Concejo Municipal el estudio y aprobación del proyecto de Ordenamiento territorial Municipal presentado a consideración de esta corporación por la Señora Alcaldesa Municipal
2. Que la Administración Municipal a desarrollado los procedimientos metodológicos para la elaboración del la propuesta de Ordenamiento Territorial, agotando las instancias de consulta y concertación con la comunidad, los gremios locales y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.
3. Que la Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena analizó la propuesta de ordenamiento puesta a su consideración por el señor Alcalde Municipal y una vez hechos los ajustes solicitados, expidió concepto técnico favorable sobre los aspectos ambientales del Esquema.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Adoptar el Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Palestina, consignado en las siguientes partes títulos, capítulos, artículos y párrafos. Hacen parte integral del mismo el documento Técnico de Diagnóstico, Prospectiva y Formulación; y los mapas de la zona rural y urbana anexos a los anteriores documentos. La información técnica presentada en los planos, mapas y bases de datos, que hacen parte del presente acuerdo y demás que lleguen a conformar el Sistema de Información Municipal se constituyen en el instrumento técnico para la gestión del Plan.

PRIMERA PARTE
COMPONENTE GENERAL

ARTICULO 2. El ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física concertadas y coherentes, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas para disponer de instrumentos eficaces de orientación del desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y de regulación de la utilización, ocupación y transformación de su espacio físico. El ordenamiento territorial debe ser acorde con las estrategias de desarrollo económico del municipio y distrito y

El Ordenamiento Territorial es la política de Estado e instrumento de planificación, que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la localización adecuada y racional de los asentamientos humanos, las actividades socio-

c) Todas las actividades e inversiones de desarrollo en los sectores de infraestructura, asesoría o capacitación, tendrán la sostenibilidad ambiental como elemento

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA

CONCEJO

económicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

ARTICULO 3: El Plan de Ordenamiento Territorial, es el instrumento de gestión administrativa que racionaliza la toma de decisiones sobre la asignación y regulación del uso del suelo urbano y rural, la adecuada localización de los asentamientos humanos, de la infraestructura física y equipamientos colectivos.

ARTICULO 4: PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL. El proceso de formulación y gestión del Plan de Ordenamiento Territorial, se adelantará bajo los principios de Coordinación administrativa e interinstitucional, participación social, equidad, sostenibilidad, competitividad, función social y ecológica de la propiedad; prevalencia del interés público sobre el interés particular, distribución equitativa de las cargas y beneficios

ARTICULO 5: POLÍTICAS GENERALES DE DESARROLLO: Las políticas de desarrollo establecen las condiciones generales que se deben observar en la ejecución de acciones y desarrollo de actividades encaminadas a la transformación territorial del Municipio. Como premisa fundamental la intervención sobre el territorio se hará considerando al ser humano como eje central de las actuaciones públicas y privadas, cuyo bienestar prevalece por encima de los demás componentes del territorio.

- a) En la ejecución de los Planes, Programas y Proyectos de inversión orientados a reorganizar los procesos de intervención del suelo, el interés general siempre primará sobre el interés particular de manera que se garantice la función social de la propiedad; bajo este enfoque, el individuo, la comunidad y su entorno serán el centro de atención de las acciones públicas y privadas.
- b) Las actuaciones sobre el territorio estarán enmarcadas dentro las políticas públicas sectoriales del orden departamental y nacional; su ejecución requiere la concurrencia de esfuerzos y recursos públicos y privados, incluyendo la participación comunitaria en la identificación, formulación, ejecución y supervisión de los proyectos en los aspectos técnicos y financieros.
- c) Todas las actividades e inversiones de desarrollo en los sectores de infraestructura, asesoría o capacitación, tendrán la sostenibilidad ambiental como elemento condicionante de primer orden, complementado con las normas de ordenamiento relacionadas con la clasificación y reglamentación de uso del suelo.
- d) Las inversiones incluidas en el presente se considerarán como prioridad para la ejecución de recursos en los diferentes sectores de inversión social; no obstante, su ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Municipio y a la posibilidad de celebrar convenios de cofinanciación con otras entidades.
- e) Con el fin de racionalizar los recursos públicos y ampliar la oferta de servicios a la comunidad, en cada uno de los sectores de inversión social será prioritaria la culminación de obras físicas inconclusas, siempre que su ejecución sea viable y contribuya al bienestar social de la comunidad.

ARTICULO 6: OBJETIVO GENERAL: Elevar la calidad de vida de los habitantes de Palestina creando las condiciones socioeconómicas y ambientales que permitan optimizar utilización del territorio, para desencadenar procesos de desarrollo sostenible enmarcado dentro de las políticas de orden departamental y nacional en un contexto global carac

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

por la competitividad, sostenibilidad de los procesos productivos e internacionalización de mercados.

ARTICULO 7: ESTRATEGIAS DE DESARROLLO: Las estrategias de desarrollo son lineamientos generales y mecanismos de acción que permiten, en un horizonte de mediano y largo plazo, alcanzar las condiciones ideales para el cumplimiento del objetivo general dentro de las políticas de desarrollo territorial municipal. Son estrategias de desarrollo:

- Racionalizar los gastos de funcionamiento de la administración y concertar mecanismos de cofinanciación con entes públicos y privados, como mecanismo para incrementar la capacidad financiera del Municipio en los procesos de inversión social.
- Los proyectos de inversión social dentro del territorio se harán observando un orden de prioridad determinado por su inclusión dentro de los planes y programas de desarrollo local, el número de habitantes beneficiados y su viabilidad técnica, financiera y ambiental.
- Promover la organización de las comunidades residentes dentro del territorio para incrementar su capacidad de acción en los procesos de producción, explotación sostenible de los recursos ambientales y veeduría ciudadana que garantice la correcta ejecución de los recursos públicos.
- Establecer un sistema permanente de capacitación dirigido a los funcionarios municipales y líderes comunitarios, orientado a mejorar la capacidad administrativa y de gestión de los primeros, y promover la transferencia de nuevas tecnologías para hacer más rentables los sistemas de productivos locales.

ARTICULO 8: OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE MEDIANO PLAZO: Los objetivos y estrategias de mediano plazo sirven como marco de referencia para la ejecución de acciones en sectores específicos del desarrollo territorial. En Palestina se han agrupado temáticamente de acuerdo con las disposiciones del Decreto 879 de 1.998, en lo relacionado con zonas de reserva para la conservación y protección de los recursos naturales, patrimonio histórico y arquitectónico, áreas expuestas a amenazas naturales, los sistemas de comunicación vial las actividades productivas que se desarrollan en el territorio, los equipamientos colectivos y el desarrollo institucional de los actores involucrados en la implementación del esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 9: Son objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial:

- Desacelerar el avance del frente de colonización localizado al sur del Territorio sobre las veredas Montañitas, Guajira, Jericó y Mensura para proteger la fauna y flora silvestre existentes en la Zona Amortiguadora del Parque Natural Nacional Cueva de los Guácharos y la Zona de Reserva Forestal de la subcuenca alta del Río Guarapas.
- Proteger las zonas de recarga y nacimiento de las fuentes superficiales de agua para garantizar e incrementar una oferta que permita atender la demanda actual y futura de la población.

Se han establecido los lineamientos de los habitantes de Palestina mediante la identificación, preservación y restauración de sitios e inmuebles con valor histórico, arquitectónico o cultural.

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

- d) Minimizar el nivel de riesgo de la población y la vulnerabilidad de las obras de infraestructura frente a las amenazas naturales actuales y potenciales con influencia dentro del territorio; y organizar a las comunidades para enfrentar la posible ocurrencia de un desastre natural.
- e) Consolidar una red vial que facilite el intercambio comercial y los movimientos poblacionales de orden local y regional, mediante la conexión de las zonas de producción con la Cabecera Municipal y de ésta con los sistemas viales de orden nacional especialmente la Troncal del Magdalena y los accesos a la región amazónica.
- f) Mejorar los sistemas de producción agropecuaria del Municipio adecuándolos a la oferta ambiental del territorio para disminuir los conflictos por uso del suelo y generar un proceso de desarrollo económico sostenible.
- g) Reorganizar los sistemas locales de producción agropecuaria a los requerimientos del mercado regional, nacional e internacional aplicando tecnologías y procedimientos que ofrezcan competitividad, rentabilidad y acceso a los mercados de consumo masivo.
- h) Dimensionar la oferta de construcciones y espacios municipales de acuerdo con la demanda actual y futura de las comunidades locales en materia de educación, cultura, salud, recreación, deporte, mercadeo y desarrollo comunitario.
- i) Adecuar los procedimientos administrativos y financieros del Municipio a las nuevas disposiciones legales relacionadas con la necesidad de una función pública que observe los principios de eficiencia, eficacia y economía de recursos; para garantizar la permanencia de Palestina como entidad territorial.
- j) Potenciar las capacidades de la comunidad para asumir su rol dentro del procesos de desarrollo socioeconómico local, habilitándolos para ocupar los espacios de participación comunitaria y asumir sus responsabilidades con el municipio y la comunidad.

ARTICULO 10: Son estrategias de desarrollo

- a) Promover una alianza estratégica con el Ministerio del Medio Ambiente, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA), Organizaciones No Gubernamentales, Gremios de la producción, la comunidad, Municipios y Departamentos Vecinos; para delimitar, caracterizar y concertar acciones que permitan el manejo sostenible de los ecosistemas estratégicos municipales.
- b) Reducir los conflictos por uso del suelo mediante un sistema de asistencia técnica agropecuaria con énfasis en la transferencia de tecnologías limpias, sostenibles y comercialmente competitivas en los mercados externos; para adecuar los sistemas locales de producción a la oferta ambiental del territorio.
- c) Diseñar paquetes de turismo ecológico como alternativa de desarrollo socioeconómico, aprovechando la abundante oferta ambiental del Territorio y los Municipios del Sur del Huila.
- d) Recuperar los elementos históricos y descripción general de los inmuebles o lugares; e insertar esta información dentro de los programas académicos del sistema educativo local.

5

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

- e) Diseñar mecanismos de acción que permitan la obtención de recursos financieros destinados a la restauración y mantenimiento de los sitios de valor histórico, arquitectónico o cultural.
- f) Delimitar las zonas de amenaza y clasificarlas de acuerdo a su tipología, área de influencia, grado de riesgo y probabilidad de ocurrencia.
- g) Reactivar el comité local de emergencias como ente coordinador de acciones interinstitucionales que permitan reubicar los asentamientos humanos asentados en zona de riesgo y reglamentar el uso de estas áreas.
- h) Definir un Plan Vial para dimensionar las necesidades en materia de apertura, mejoramiento y mantenimiento; y establecer los mecanismos de financiación.
- i) Diseñar un programa permanente para el mantenimiento de la red vial que involucre la coordinación de acciones entre la administración local, entidades del orden nacional, el Departamento y la comunidad; buscando la optima utilización de los recursos disponibles.
- j) Reubicar las actividades agrícolas y pecuarias de acuerdo con la aptitud, capacidad y oferta ambiental las diferentes zonas que conforman el territorio municipal.
- k) Generar procesos de transferencia tecnológica agropecuaria que permitan la integración de la economía local dentro de la cadena alimenticia; con énfasis en componentes de infraestructura, técnicas de producción y canales de comercialización.
- l) Institucionalizar un sistema de capacitación para los agentes locales que intervienen en la inserción a la cadena alimenticia para fortalecer la producción, manejo, conservación, transformación y mercadeo de los sistemas de producción.
- m) Dimensionar las necesidades locales en materia de equipamientos colectivos e identificar los espacios más idóneos para su localización y construcción
- n) Racionalizar el uso de los espacios existentes y limitar la construcción de nuevas obras en sectores que tienen satisfecha su demanda.
- o) Revisar y adecuar la estructura administrativa y funcional de la administración municipal para responder a los requerimientos planteados por las normas legales.
- p) Fortalecer las finanzas municipales mediante una revisión y adecuación de la base gravable para los tributos municipales y mejorar los sistemas de facturación y cobro

ARTICULO 11. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL La intervención del territorio relacionada con la ejecución de las normas, procesos e inversiones contempladas en el Esquema de Ordenamiento Territorial se hará teniendo en cuenta la existencia de unidades territoriales homogéneas constituidas a partir de los elementos de identidad presentes en las comunidades que las habitan.

El Territorio de Palestina está conformado por una cabecera municipal y treinta y siete veredas constituidas en sus alrededores y representadas por sus respectivas juntas de acción comunal; oficialmente se reconocen las veredas La Unión, Quebradón, Fundador, Corinto, Primavera, Reforma, Buenos Aires, Recreo, Mesopotamia, Miraflores, Galilea, Santa Bárbara, Samaria, Emaús, Roble, Pinos, Juntas, Mensura, Jericó, Guajira, Tabor,

6

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

Montañitas, Delicias, Sinaí, San Isidro, Silencio, Paraíso, Nazareth, Jerusalén, Betania, Esperanza, Belén, Saladito, Carmelo, Portal, Líbano y Jordán.

El Concejo Municipal facultará al Alcalde Municipal para que en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, expida un acto administrativo que regule la organización política local incluyendo los requisitos mínimos para la creación de veredas fundamentados en aspectos como la población, extensión, número de predios e impacto sobre los territorios de los cuales se segrega la nueva organización; igualmente se fijarán las causales de eliminación o fusión de una o más veredas cuya existencia no se justifique o su funcionamiento haya sido interrumpido. Las decisiones que se tomen en esta materia deberán contar con el visto bueno del Alcalde Municipal y estar acompañadas de un concepto técnico emanado de la oficina municipal de Planeación.

ARTICULO 12. ASPECTOS Y NORMAS ESTRUCTURANTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Es el conjunto de normas de largo plazo que priman sobre las demás disposiciones del Esquema de Ordenamiento Territorial, a las cuales deben sujetarse las actuaciones públicas y privadas en los diferentes sectores del desarrollo local. Sirven como marco de referencia para que las actuaciones sobre el territorio conduzcan a la consolidación del modelo de ocupación y aprovechamiento del suelo previamente concertado por los actores locales.

ARTICULO 13. USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO. Las acciones de intervención del suelo se adelantarán observando la clasificación y categorías de uso contempladas en el presente Acuerdo, tanto para la zona rural como para el área urbana.

Las construcciones para el desarrollo urbanístico de Palestina solo se permitirá sobre lotes ubicados dentro del perímetro urbano o clasificados como suelo de expansión urbana; en el suelo rural se permitirá la ubicación de viviendas e infraestructura solo en aquellas áreas libres de amenazas y riesgos naturales no mitigables, localizadas por fuera de las zonas de reserva con uso restringido. En todo caso, la decisión de otorgar licencias de construcción estará supeditada a la disponibilidad de los servicios públicos básicos de acueducto y saneamiento básico; y a la aplicación de normas mínimas de sismoresistencia en las construcciones.

PARÁGRAFO. La Alcaldía Municipal realizará un estudio socioeconómico que justifique la rectificación de los límites con los Municipios de Acevedo y Pitalito en las veredas Los Pinos y La Esperanza, respectivamente. Copias del documento será enviada a la gobernación del Huila y a la Asamblea Departamental, solicitando el trámite y aprobación de un proyecto de ordenanza sobre los nuevos límites.

ARTICULO 14. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. La Administración Municipal, siempre que la disponibilidad presupuestal lo permita, está en la obligación de atender los requerimientos de la población menos favorecida en materia de dotación y mejoramiento de vivienda de interés social; para lo cual se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. Las familias con viviendas ubicadas en zona de riesgo no mitigable, en la zona rural y en el área urbana, tendrán prioridad en la asignación de subsidios municipales para la construcción de vivienda de interés social o para su inclusión como beneficiarios en proyectos de construcción de vivienda nueva que se presenten ante las entidades nacionales del sector.

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

2. Las viviendas que sean abandonadas por sus propietarios en el marco de un proyecto de reubicación donde se inviertan recursos oficiales, deberán ser destruidas en su totalidad con el fin de evitar su ocupación por parte de otras familias. La localización de las nuevas viviendas se hará teniendo en cuenta la clasificación del suelo y sus restricciones de uso, incluidas en el presente Acuerdo.
3. Como requisito previo a la adjudicación de cualquier subsidio para mejoramiento, adquisición o construcción de vivienda de interés social; la Administración Municipal deberá haber adelantado un proceso de técnico para la selección de los beneficiarios, de acuerdo con la ley y los reglamentos del INURBE. El expediente de cada postulante seleccionado deberá incluir los soportes documentales que den cuenta de su condición socioeconómica.
4. La construcción de nuevas viviendas por parte de agentes públicos o privados, deberá considerar los riesgos relacionados con la amenaza sísmica ocasionada por la Falla Garzón - Suaza; para lo cual aplicarán las normas mínimas de sismoresistencia de acuerdo con la magnitud de las obras físicas, situación que será supervisada por la Oficina Municipal de Planeación o quien haga sus veces, al momento de otorgar las respectivas licencias de construcción.

ARTICULO 15. MEDIO AMBIENTE. La preservación del equilibrio ambiental y la prevalencia del interés general sobre el interés particular, serán principios fundamentales en la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales bajo la jurisdicción del Municipio de Palestina. También se constituyen en normas estructurales del sector, las siguientes:

1. El derecho de propiedad privada sobre recursos naturales renovables deberá ejercerse como función social, en los términos establecidos por la Constitución Nacional y sujeto a las demás limitaciones contenidas en normas vigentes. Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles; por tanto, la adjudicación de un baldío no comprende la propiedad de aguas, cauces, flora y fauna protegidas, que pertenecen al dominio público; ni podrá hacerse en terrenos clasificados como zonas de reserva para la protección de los recursos naturales y el medio ambiente.
2. Se declaran como zonas de utilidad para el aprovisionamiento del servicio público de acueducto la zona de recarga y rondas de todas las quebradas, arroyos y en general fuentes superficiales y depósitos subterráneos de agua susceptibles de ser aprovechados. Los terrenos que de acuerdo con estudios técnicos de preinversión, deban ser utilizados para la instalación de infraestructura de prestación de los servicios de alcantarillado, energía eléctrica, gas domiciliario o telefonía; también adquirirán el carácter de utilidad pública, el cual le será asignado mediante Acuerdo Municipal.
3. La Asistencia técnica agropecuaria que ofrece el Municipio a los pequeños productores rurales, la ejecución de inversiones para obras de equipamiento e infraestructura y en general las intervenciones que se realicen sobre el territorio por parte de actores públicos y privados; deberán tener en cuenta los parámetros de uso del suelo contenidos en la zonificación aprobada mediante el presente Acuerdo.
4. Los gremios de la producción con presencia en el Territorio deberán concertar con la Administración Municipal la ejecución de proyectos y programas dirigidos a sus asociados cuya finalidad sea la de intervenir los actuales sistemas de producción o instalar unos nuevos. La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria será el

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

8

ente encargado de direccionar estos procesos de intervención del suelo rural, de acuerdo con la zonificación ambiental contenida en presente Acuerdo.

5. Las actividades productivas que hacia el futuro se pretenda desarrollar dentro del territorio, deberán ajustarse a las condiciones ambientales de los predios a utilizar; las actividades productivas ya instaladas que generan conflictos ambientales por sus efectos nocivos sobre el entorno, deberán ser sometidas a un proceso gradual de transformación mediante el cambio tecnológico, diversificación de cultivos y/o construcción de componentes de infraestructura para mitigación de impacto ambiental.

ARTICULO 16. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. Corresponde a la Administración Municipal velar por el mejoramiento de los servicios a disposición de la comunidad y el suministro de los mismos a aquellas familias que aún no los tienen. La inversión de recursos oficiales en el sector, se harán observando el siguiente orden de prioridad de los servicios: Acueducto, Alcantarillado o Saneamiento Básico, Recolección y disposición final de basuras, energía eléctrica, gas domiciliario y teléfonos.

PARÁGRAFO. Ante la urgencia actual para instalar un sistema adecuado de manejo y disposición final de residuos sólidos y la expectativa existente en torno a una estrategia regional para afrontar el problema a través de la empresa BIORGÁNICOS DEL SUR; la Administración Municipal valorará la situación y dentro de los 12 meses siguientes a la aprobación del presente acuerdo, tomará una decisión con respecto a su participación como socio de mencionada empresa o la construcción de infraestructura para asumir directamente el servicio.

ARTICULO 17. INFRAESTRUCTURA VIAL. Como medida para la mitigación de impacto ambiental, se considerará la disposición en relleno de los materiales de excavación para tramos de alta pendiente. Se declaran como zonas de interés público la porción de los predios de propiedad privada que de acuerdo con estudios de preinversión hechos por personal idóneo en la materia, se encuentren sobre el trazado de las vías públicas que se han de construir. La cesión de estos terrenos es de carácter obligatorio y su enajenación será compensada económicamente mediante negociación directa o a través de la expropiación por vía administrativa.

En la pavimentación de vías urbanas, la construcción de capa de rodadura en concreto o asfalto solo se ejecutará cuando exista la certeza del optimo estado de las redes subterráneas de acueducto y alcantarillado que van a quedar bajo la placa; o cuando habiendo detectado fallas estas hayan sido corregidas en su totalidad. En orden de prioridad para la pavimentación se tendrá en cuenta las zonas de mayor concentración poblacional, las vías principales, las vías secundarias y finalmente las vías peatonales.

ARTICULO 18. DESARROLLO URBANO. Queda prohibida la instalación dentro del perímetro urbano de galpones avícolas, porquerizas y demás actividades pecuarias con fines comerciales; lo mismo que el funcionamiento de casas de lenocinio, expendio de combustibles y demás sustancias peligrosas. Estas actividades deberán instalarse a una distancia mínima de trescientos (300) metros del perímetro urbano de cada centro poblado. La recuperación del espacio público para los peatones será una de los propósitos de la ~~administración municipal. Para tal fin se prohibirá la instalación de vendedores temporales~~ en las vías públicas, los cuales serán ubicados en número limitado sobre espacios especialmente construidos para tal fin.

ARTICULO 41. PLAN DE RECOLECCION Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS: El principal objetivo del Plan es mejorar el sistema actual de prestación del servicio con el fin

MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

SEGUNDA PARTE
CLASIFICACION Y USOS DEL SUELO

ARTICULO 19. CLASIFICACION DEL SUELO: Como mecanismo para facilitar la ejecución de acciones y la organización de actividades que afecten el territorio; y teniendo en cuenta las características particulares del Municipio de Palestina frente a las normas legales vigentes sobre la materia, se adopta la siguiente clasificación del suelo:

ARTICULO 20. SUELO URBANO: Es el área del territorio municipal destinada a usos urbanos por el Esquema de Ordenamiento Territorial que cuenta con infraestructura vial y redes primarias de acueducto, alcantarillado y energía, posibilitando su urbanización y edificación inmediata. Dentro de esta categoría se incluye la totalidad del suelo ocupado por la actual cabecera municipal, cuya área está delimitada por el perímetro urbano resultante de la interconexión de puntos identificados mediante el sistema de coordenadas planas que utiliza el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual se encuentra espacializado en el Plano urbano titulado CLASIFICACION DEL SUELO, anexo al presente documento.

PERIMETRO URBANO

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	682.735	1.104.910
2	682.734	1.105.026
3	682.547	1.105.016
4	682.546	1.105.392
5	682.378	1.105.523
6	682.332	1.105.490
7	682.309	1.105.560
8	682.257	1.105.558
9	682.207	1.105.273
10	682.261	1.105.185
11	682.213	1.105.090
12	682.245	1.104.842
13	682.352	1.104.843
14	682.353	1.104.876
15	682.411	1.104.873
16	682.483	1.104.726
17	682.572	1.104.728
18	682.548	1.104.885

ARTICULO 21. SUELO DE EXPANSION URBANA: Constituido por la porción del territorio Municipal destinada a la expansión urbana que se habilitara para el uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial. Se localiza sobre el extremo suroccidental del perímetro urbano ocupando dos sectores:

El primero de ellos localizado entre el Barrio La Floresta y un caño sin nombre que corre en sentido Sur - norte junto al Campo de fútbol, incluyendo predios de propiedad del señor Leonel Otálora; y el segundo cubre terrenos de propiedad del Municipio y se localiza sobre la margen derecha de la carretera Palestina - San Isidro detrás del Barrio el Lago. El mapa urbano denominado CLASIFICACION DEL SUELO contiene la ubicación exacta de esta clasificación.

ARTICULO 22. SUELO RURAL: Agrupa los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad, infraestructura, localización o por su destinación a usos agrícolas,

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

10

ganaderos, forestales, explotación de recursos naturales y actividades análogas. Su perímetro corresponde con la delimitación contenido en la ordenanza 02 de 1.984 expedida por la Honorable Asamblea Departamental del Huila, cuyo alinderamiento se materializó en la cartografía básica oficial elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi e incluida en el presente documento en el mapa rural denominado CLASIFICACION DEL SUELO.

ARTICULO 23. SUELO DE PROTECCION: : Areas de terreno localizadas dentro del suelo rural y urbano que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de utilización para usos urbanos o de explotación económica.

En la cabecera municipal corresponde con las zonas de amenaza localizadas en el Barrio Los Comuneros y sobre ambas márgenes de la Quebrada Agua Azul; en la zona rural incluye las áreas de amenazas y riesgos, la Zona Amortiguadora del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, la reserva Forestal Subcuenca Alta Río Guarapas, las rondas y zonas de recarga de las quebradas localizadas por fuera de los ecosistemas estratégicos municipales. Su localización exacta se incluye en el Mapas urbano y rural identificados con el nombre CLASIFICACION DEL SUELO.

ARTICULO 24. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO: Para propiciar la adecuada utilización y explotación de los suelos municipales, se establecen unas categorías de uso que servirán como base para la reglamentación de las zonas definidas para el esquema de ordenamiento en este punto específico. Estos se clasifican en principales, complementarios, condicionados o restringidos, y prohibidos:

USO PRINCIPAL Comprende la actividad principal que corresponde con las potencialidades, limitantes y demás características de productividad y sostenibilidad de una zona, garantizando un equilibrio entre las actividades productivas o de ocupación del suelo y la oferta ambiental.

USO COMPLEMENTARIO Comprende las actividades complementarias al uso principal que corresponde a la aptitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.

USO CONDICIONADO O RESTRINGIDO: Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud y capacidad de la zona pero son relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario. Estas actividades solo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos; y para su desarrollo deben contar con un concepto técnico de la autoridad ambiental y aprobación por parte de la Oficina Municipal de Planeación.

USO PROHIBIDO: Comprende las actividades que por sus características no corresponden en absoluto con la aptitud y capacidad de la zona.

TERCERA PARTE
COMPONENTE URBANO

ARTICULO 25. De acuerdo con la ley 388/97 y sus decretos reglamentarios, este componente es el instrumento para la administración del desarrollo y la ocupación del

11

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

espacio físico clasificado como suelo urbano y de expansión urbana por el esquema de Ordenamiento territorial.

ARTICULO 26: SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL SUELO URBANO. El suelo urbano es la porción de territorio definida como tal por el Esquema de Ordenamiento Territorial, estructurado a partir de una serie de componentes físicos que definen su funcionalidad y facilitan su interacción con la zona rural. Como tal debe contener un mínimo de componentes para garantizar el desarrollo armónico de las actividades socioeconómicas acordes con la disponibilidad y estado de funcionamiento de los mismos.

ARTICULO 27. Los sistemas estructurantes del suelo urbano son la red vial, los equipamientos colectivos, las redes de servicios públicos domiciliarios, la vivienda de interés social y el espacio público para el servicio de la comunidad:

ARTICULO 28. RED VIAL: Comprende la totalidad de vías vehiculares y/o peatonales construidas y por construir dentro del actual suelo urbano y de expansión urbana, cuya función es facilitar el transporte y la comunicación al interior de la zona urbana y entre esta y los sistemas de comunicación rural y regional. Teniendo en cuenta su función y especificaciones técnicas, la red vial urbana se clasifica de la siguiente manera:

Vía Principal (V₁): Son vías de mayor actividad peatonal y vehicular que permiten la comunicación directa entre la cabecera municipal y la zona rural o los municipios vecinos, sobre las cuales confluyen los principales sectores del casco urbano. Posee un ancho de calzada entre 6m y 7,5m y pueden encontrarse pavimentada o con capa de rodadura en recebo.

Hay un total de 480m. De vías principales correspondientes a la Calle 2 entre carreras 2 y 4; Calle 1A entre carreras 1A y 2; calle 1A entre carreras 1A y 3; y carrera 3 entre calles 1A y 2.

Vías Secundaria (V₂): Conforman el resto de la malla vial urbana y su principal función es facilitar el acceso a los predios. Tiene un ancho de calzada máximo 7,5m y generalmente no cuenta con pavimento. Comprende aquellas vías que no han sido clasificadas dentro de las otras dos categorías y tienen una extensión de 3.760m.

Vía Peatonal (V₃): Vías no aptas para el tráfico vehicular que sirven de acceso a los predios ubicados sobre sus costados. Se caracteriza por un ancho de calzada inferior a 6m. y ausencia total de pavimento. Se ubican en el Barrio Los Comuneros con una extensión de 260m.

ARTICULO 29. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS. Comprende los elementos de infraestructura ubicados al interior de la cabecera municipal cuya función primordial es atender las necesidades colectivas de la población en materia de Educación, Salud, Mercadeo, Seguridad, Actividades Comunitarias y Religiosas. El Municipio, la comunidad y los entes gubernamentales del orden nacional y departamental comparten la responsabilidad sobre la construcción y mantenimiento de esta infraestructura.

ARTICULO 30. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: Se refiere a la responsabilidad de las redes de acueducto, alcantarillado, teléfonos, energía eléctrica y gas domiciliario; lo mismo que la existencia del servicio de recolección y disposición final de desechos sólidos. Son condicionantes fundamentales del funcionamiento urbano por que de su existencia, calidad y cobertura depende el posicionamiento y competitividad de Palestina.

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

dentro del sistema regional de ciudades, donde Pitalito y Neiva ejercen una posición dominante.

ARTICULO 31. ESPACIO PUBLICO. Es el conjunto de infraestructuras, espacios y escenarios dispuestos para atender las necesidades de la población urbana en materia de ocupación del tiempo libre, recreación y deporte. Incluye campos deportivos, parques y zonas verdes.

ARTICULO 32. VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. Involucra los aspectos relacionados con la vivienda urbana en materia de reglamentación sobre construcción y uso de los inmuebles, localización de terrenos para la construcción de viviendas de interés social y asignación de recursos para construcción y mejoramiento de vivienda urbana.

ARTICULO 33. POLÍTICA DE OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO. La intervención del suelo urbano de Palestina se fundamentará en el mejoramiento y adecuación de la actual oferta urbana en los diferentes sectores, de manera que se logre superar las deficiencias actuales para elevar el nivel de vida de sus habitantes y fortalecer la competitividad frente al Municipio de Pitalito como centro dominante en el sur del Huila. Estas acciones se desarrollarán observando las condiciones actuales del suelo urbano y de expansión en materia de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, existencia de zonas de riesgo y racionalización de su uso; contenidos en el documento técnico de diagnóstico

ARTICULO 34. AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS. Se declaran como zonas de amenaza natural las áreas que por sus características geotécnicas ofrecen la probabilidad de ocurrencia de desastres naturales potencialmente nocivos para la población, la infraestructura física y las actividades productivas.

La cabecera municipal de Palestina se encuentra afectada por fenómenos de tipo geomorfológico que atentan contra la estabilidad de las construcciones existentes y constituyen una limitante severa para la instalación de nuevas viviendas e infraestructuras en su área de influencia. Se localizan sobre ambos márgenes de la Quebrada Agua Azul y en el barrio los Comuneros, tal como se presenta en el mapa urbano denominado ZONAS DE AMENAZAS Y RIESGOS.

ARTICULO 35. El Municipio colaborará con la reubicación de las familias con viviendas ubicadas en el área de influencia las zonas de riesgo, mediante la inversión de recursos financieros para la construcción de nuevas unidades residenciales siempre que exista la disponibilidad presupuestal correspondiente; o adelantando gestiones ante entidades del orden departamental y nacional para obtener los recursos necesarios.

PARÁGRAFO 1. El Municipio contratará la realización de estudios geotécnicos que permitan identificar las acciones más adecuadas para la estabilización y recuperación del suelo urbano afectado por fenómenos geomorfológicos en las márgenes de la Quebrada Agua Azul y sobre el barrio Los Comuneros. Mientras se definen las acciones precisas para el tratamiento de este tipo de suelos, queda restringida la instalación de nuevas viviendas y el desarrollo de cualquier otra actividad que implique ocupación del suelo.

PARÁGRAFO 2. Los entes administradores de los acueductos urbanos que operan en el sector de los Comuneros y La Floresta, disponen de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, para normalizar el funcionamiento de sus sistemas y controlar las fugas permanentes que se han convertido en agente acelerador en la desestabilización del suelo.

13

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

ARTICULO 36. PATRIMONIO HISTORICO Y ARQUITECTÓNICO: Se declara como patrimonio histórico del municipio de Palestina el templo católico localizado en el Barrio la Floresta, por su importancia en el proceso de creación y consolidación de la zona urbana y las veredas organizadas a su alrededor.

PARAGRAFO 1. La Administración Municipal velará por el mantenimiento y restauración de las edificaciones, para la cual gestionará recursos con entidades públicas y privadas del orden Departamental, Nacional e Internacional; y apropiará las partidas presupuestales que se estimen necesarias para la intervención de los edificios. De igual manera coordinará con personas, organizaciones y entidades locales interesadas, la reconstrucción de la memoria histórica de cada uno de los inmuebles para su posterior difusión entre los habitantes del Municipio.

PARAGRAFO 2. Las reparaciones y reformas que afecten la apariencia de estos inmuebles deberán contar con un concepto técnico favorable expedido de la el Alcalde Municipal y avalado por el Jefe de la Oficina Municipal de Planeación, quien deberá constatar que las obras propuestas no alteren las características actuales y se ajusten a los patrones arquitectónicos existentes.

ARTICULO 37. PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO: El conjunto de acciones para la intervención del suelo en aras de consolidar el modelo de ordenamiento adoptado para el Municipio de Palestina, se encuentra organizado en Planes, Programas y Proyectos para cada uno de los sistemas o componentes considerados claves dentro de la estructura del territorio urbano. El tiempo de ejecución de los proyectos se ha clasificado en corto, mediano y largo plazo con períodos de un año, entre uno y tres años y más de tres años, respectivamente.

ARTICULO 38. PLAN VIAL. Está orientado a mejorar la comunicación interna de la cabecera municipal como epicentro del desarrollo local, fundamentado en una mínima demanda por apertura de nuevas vías que contrasta con la creciente necesidad de pavimentación y mantenimiento de la red actual.

Programa Expansión Vial: Incluye la apertura de tramos nuevos para habilitar las zonas de expansión urbana y optimizar el funcionamiento de la malla actual. Los proyectos incluidos se desarrollarán en el mediano y largo plazo

Proyectos del Programa:

Diseño y construcción de la red vial para la zona de expansión urbana del Municipio de Palestina.

Replanteo y construcción Carrera 3 entre calles 2 y 3; y Calle 3 entre Carreras 2 y 3

Diseño y apertura vía barrio la Floresta – Vereda Belén.

Programa de Pavimentación: Consiste en el tratamiento de los tramos viales urbanos destapados para sustituir la actual capa de rodadura en recebo por una placa de concreto o asfalto. Por el rezago de la cabecera municipal, este programa se ejecutará de forma continua en el corto, mediano y largo plazo.

Proyectos del Programa:

Pavimentación vías urbanas en la Cabecera Municipal de Palestina

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

14

Programa de Mantenimiento: A través de él se garantiza el adecuado funcionamiento de la malla vial urbana en el presente y hacia el futuro.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo

Mantenimiento Periódico de la red vial urbana

Mantenimiento rutinario de la red vial urbana

Proyectos de Mediano y Largo Plazo

Reconstrucción puente vehicular sobre la quebrada Agua Azul en la Carrera Segunda, vía a la Iglesia católica

ARTICULO 39. PLAN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO URBANO: A pesar de no intervenir en la administración de los servicios de acueducto urbano, el Municipio como ente responsable del bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, ejecutará acciones concertadas con las organizaciones comunitarias encargadas de la prestación del servicio, en aras de acordar mejoras cualitativas y cuantitativas en los componentes de infraestructura para incrementar los actuales índices de calidad y cobertura

Programa de Calidad: Pretende elevar la calidad del agua para consumo humano que es suministrada a los habitantes de la cabecera municipal, con el propósito de erradicar el riesgo de epidemias por el estado actual del líquido y controlar las fugas que desestabilizan el suelo urbano.

Proyectos de Mediano y Largo Plazo

Rehabilitación sistema de tratamiento para la potabilización de agua en el Acueducto Regional

Construcción sistema de tratamiento para la potabilización de agua en el Acueducto Juan XXIII

Sustitución de conexiones domiciliarias de los acueductos Comuneros y Parroquial en los Barrios Comuneros y La Floresta; para ponerlos fuera de servicio.

Programa de Cobertura: Busca conectar el servicio a la totalidad de las viviendas urbanas y racionalizar su uso mediante la medición de consumos y el óptimo funcionamiento de las redes.

Proyectos de Corto y Mediano y Largo Plazo:

Subsidio a familias de bajos ingresos para el acceso al servicio de acueducto

Subsidio al consumo de acueducto de los estratos uno, dos y tres.

Construcción redes de acueducto para la zona de expansión urbana del Municipio de Palestina

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

Proyectos de Mediano Plazo:

Catastro de redes y equipos de los sistemas de acueducto urbano Regional y Juan XXIII

Instalación de micromedidores para los suscriptores del acueducto Juan XXIII

ARTICULO 40. PLAN DE ALCANTARILLADO URBANO. Pretende dar un mejoramiento integral al manejo y disposición final de las aguas residuales que produce el casco urbano, mediante la mitigación del impacto ambiental sobre el recurso hídrico y la modernización técnica de la infraestructura operativa del sistema.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo:

Mantenimiento y reparación del sistema de alcantarillado urbano del municipal

Análisis de costos y tarifas del servicio de alcantarillado urbano

Diseño y construcción lagunas de oxidación para el tratamiento de las aguas residuales del alcantarillado municipal

Proyectos de Mediano y Largo Plazo:

Catastro de redes y equipos del sistema de alcantarillado urbano

Construcción tramo de alcantarillado para las viviendas localizadas sobre la margen oriental de la Carrera 7 en el Barrio La Floresta

Diseño y construcción de un sistema de colectores para el transporte y disposición de las aguas lluvias

Construcción redes de alcantarillado para la zona de expansión urbana del municipio y ampliación de cobertura.

ARTICULO 41. PLAN DE RECOLECCION Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS: El principal objetivo del Plan es mejorar el sistema actual de prestación del servicio con el fin de contrarrestar los efectos ambientales nocivos sobre el medio ambiente. Incluye el cambio de actitud de la población frente a la producción y disposición de residuos sólidos.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo:

Campaña educativa para la clasificación de basuras en la fuente primaria, reciclaje y/o aprovechamiento de la misma

Proyectos de Mediano y Largo Plazo:

Diseño y construcción de una planta para el manejo, clasificación y disposición final de residuos sólidos

Adquisición de un incinerador para la disposición final de los residuos sólidos peligrosos producidos por el centro de salud

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

16

ARTICULO 42. PLAN DE ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO: Se fundamenta en propiciar la ampliación de cobertura en el servicio de energía eléctrica y mejorar la calidad y cobertura del servicio de alumbrado público.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo.

Subsidios a la población de bajos ingresos para la conexión de sus viviendas a las redes de energía eléctrica.

Construcción de redes eléctricas para la zona de expansión urbana del Municipio de Palestina

Ampliación y mantenimiento de la infraestructura operativa del servicio de Alumbrado Público

ARTICULO 43. PLAN DE GAS DOMICILIARIO: pretende dotar al Municipio de una red domiciliaria para el consumo de gas natural, alimentada a través de una estación fija desde donde se suministra el combustible.

Proyecto de Corto Plazo

Diseño de la red de gas Natural de la cabecera municipal de Palestina.

Proyecto de Mediano y Largo Plazo.

Construcción del sistema de suministro de gas domiciliario en la cabecera municipal de Palestina.

ARTICULO 44. PLAN DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS: De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto 879 de 1.998, está orientado a garantizar la disponibilidad de equipos e infraestructura para la adecuada prestación de los servicios sociales de educación y salud pública.

Programa de Equipamiento en Educación: Sus proyectos apuntan a mejorar los indicadores locales de calidad y cobertura del servicio de educación básica en la zona urbana mediante la construcción, dotación de materiales y estímulo a la población estudiantil. Algunos proyectos apuntan a racionalizar el uso de los componentes de infraestructura a disposición del sistema educativo local.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo.

Mantenimiento de las plantas físicas de los centros docentes urbanos de la cabecera Municipal.

Capacitación y actualización pedagógica de funcionarios y docentes vinculados al sector educativo municipal

Diseño y construcción de las instalaciones para el funcionamiento de la Unidad Básica en la zona urbana

Proyecto de Mediano y Largo Plazo.

Adquisición de terrenos para ampliar las zonas verdes del Colegio Departamental.

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

17

Diseño y construcción de Residencia Escolar con restaurante en la Cabecera Municipal para estudiantes de secundaria y media residentes en zonas rurales alejadas.

Prestación del servicio de transporte escolar para estudiantes de secundaria y media residentes en la zona rural.

Subsidio de alimentación para estudiantes de básica en la cabecera municipal

Construcción de aulas de clase en los centros docentes urbanos de acuerdo con el crecimiento población y los avances en el incremento de cobertura del sistema educativo.

Ampliación de la planta física y dotación del Centro de recursos Educativos Municipales en la zona urbana

Adquisición e Instalación de parques infantiles en el Preescolar Los Pioneros y el centro docente urbano La Libertad

Puesta en funcionamiento de un centro de rehabilitación para personas discapacitadas, en las instalaciones del centro docente urbano No. 1

Programa de Equipamiento en Salud: A través de él se podrá consolidar la estrategia de Municipio Saludable en la cabecera municipal y a la vez atender de manera adecuada a los pacientes del sistema local de salud.

Proyecto de Mediano y Largo Plazo.

Construcción de una morgue en el Cementerio Municipal de Palestina

Construcción casa materna para el centro de salud de Palestina

Ampliación centro de salud del municipio de Palestina

Construcción del hogar de paso para los ancianos en condiciones de pobreza.

Programa de Equipamientos Comunitarios: Mediante la ejecución de sus proyectos se podrá atender las necesidades colectivas de la comunidad urbana y rural, en materia de mercadeo, recreación y deporte principalmente.

Proyectos de Corto Plazo:

Mantenimiento de parques y escenarios deportivos

Apoyo financiero a eventos culturales

Proyecto de Mediano y Largo Plazo.

Construcción y dotación del matadero Municipal

Ampliación de la Galería Municipal para la instalación del Mercado Campesino

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

Mantenimiento y restauración de los inmuebles catalogados como patrimonio histórico del Municipio.

Adecuación y dotación casa de la cultura

PARAGRAFO. Para el mejoramiento del sistema educativo local en materia de calidad, cobertura, eficiencia y eficacia; se incorporarán al Esquema de Ordenamiento Territorial los postulados y propuestas del Plan Decenal de Educación, que se encuentra en proceso de elaboración por parte del personal docente y administrativo del orden local.

ARTICULO 45. PLAN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. De acuerdo con las características particulares de la cabecera municipal contenidas en el documento técnico de diagnóstico, relacionadas con el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, las acciones de este Plan estarán orientadas a reubicar las familias del barrio Los Comuneros y atender la demanda futura en materia de unidades nuevas.

Proyectos de Corto, Mediano y largo Plazo.

Campaña educativa para promover el ahorro programado como requisito para el acceso a subsidios de vivienda

Estudio técnico para la identificación de beneficiarios del subsidio y caracterización de las viviendas urbanas.

Reubicación paulatina de las Viviendas localizadas en zona de alto riesgo no mitigable dentro de la cabecera municipal

Subsidio a la población para adquisición o construcción de Vivienda de Interés Social

Subsidio a propietarios para mejoramiento de Vivienda de Interés Social

ARTICULO 46. PLAN DE ESPACIO PUBLICO: Pretende racionalizar el uso de los espacios públicos disponibles mediante la adopción de decisiones sobre uso y aprovechamiento; y ejecución de obras físicas

Programa de Infraestructura: Incluye la ejecución del conjunto de obras requeridas para adecuar la oferta de espacios a la demanda de la comunidad y garantizar el correcto funcionamiento de los mismos.

Proyectos de corto plazo

Mantenimiento del Parque Principal del Municipio de Palestina

Construcción zona comercial y polideportivo en la cabecera municipal de Palestina

Reubicación de vendedores ambulantes para recuperación de vías públicas durante los días de mercado.

Proyectos de Mediano y Largo Plazo

Construcción y dotación de un Parque para el barrio La Floresta

Construcción centro recreacional para el Municipio de Palestina

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

19

Construcción graderías, cerramiento y gramilla del campo de fútbol

Programa de Fundamentación Deportiva y Aprovechamiento del Tiempo Libre: Está dirigido al desarrollo de procesos formativos y la celebración de eventos para potenciar las capacidades de la población en materia deportiva y cultural; como alternativa para masificar la utilización del espacio público local. Sus proyectos cubren un horizonte de corto, mediano y largo plazo

Proyectos del Programa

Estructuración y puesta en funcionamiento de una escuela de formación deportiva dirigida a la población infantil y juvenil

Promoción de actividades deportivas, culturales, artísticas y lúdicas a través de la Casa de la Cultura

ARTICULO 47. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Se enfoca a garantizar el éxito de la gestión pública local propiciando el desempeño eficiente de sus funcionarios y la eficacia en los procesos y estructuras administrativas. Involucra el fortalecimiento de la capacidad de gestión en líderes comunitarios como actores fundamentales dentro de los procesos de desarrollo local.

Proyectos de Corto Plazo

Reestructuración Administrativa y Funcional del Municipio de Palestina

Implantación de un sistema de información municipal para el manejo de las variables socioeconómicas del Municipio

Diseño y aplicación de un programa permanente de capacitación dirigido a funcionarios públicos locales

Conformación del Banco de Programas y proyectos, de acuerdo con las propuestas del Esquema de Ordenamiento Territorial

Proyectos de Mediano Plazo

Adquisición de equipos y montaje de una red de computadores que conecte a las diferentes dependencias de la administración municipal.

Diseño y aplicación de un programa permanente de capacitación en liderazgo, participación ciudadana y desarrollo empresarial dirigido a líderes comunitarios del territorio

Actualización de la base gravable de los impuestos municipales

Instalación de un punto de INTERNET para el acceso de los pequeños productores a sistemas de mercadeo electrónico de orden regional y nacional.

ARTICULO 48. NORMAS URBANAS PARA LAS ACCIONES DE PARCELACION, URBANIZACION Y CONSTRUCCION. Los Planes, Programas y proyectos incluidos como alternativas de desarrollo, estarán sometidos a un marco normativo de carácter urbano

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

andenes; y 1,50 metros desde el borde interno del andén, para la construcción de antejardín.

ARTICULO 52. ALTURA MAXIMA, Se establecen como alturas máximas de construcción en el municipio las siguientes:

Un piso	a cumbre: 5.00 mts
Un piso y altillo	a cumbre: 5.00 mts
Dos pisos	a cumbre: 5.50 mts
Dos pisos y altillo	a cumbre: 8.00 mts

Los altillos, áticos, cornisas, tanques, chimeneas, ventilaciones y otros elementos utilitarios o decorativos deberá incorporarse en concordancia con la volumetría general del proyecto. En instalaciones o construcciones especiales que requieran una mayor altura en la cumbre para su correcto funcionamiento, se deberá formular la respectiva consulta a la oficina de Planeación.

ARTICULO 53. AISLAMIENTO, EMPATES, VOLADIZOS Y PATIOS: Estarán sujetos al criterio de la oficina Municipal de Planeación quien los indicará explícitamente para cada sector y tendrán el carácter de mínimos. Se exigirán con respecto a predios vecinos y vías; y serán proporcionales al tamaño de los predios, ancho de las vías y las alturas permitidas.

Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones ubicadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas preexistentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Las construcciones unifamiliares deberán tener un patio con área mínima de 10 m²; y los voladizos exteriores que den sobre la vía pública tendrán un máximo de 0,60 metros

ARTICULO 54. CERRAMIENTO DEL PREDIO, Todos los predios urbanos del Municipio deberán estar amojonados, determinados y definidos por cerramientos, acordes con las escrituras vigentes y de común acuerdo entre los propietarios. Hacia las vías se permiten cerramientos transparentes en un 90% y hacia otros predios con muros de altura mínima de 2.25Mts.

ARTICULO 55. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/ O CONSTRUCTOR: Los propietarios podrán proponer, a la Oficina de Planeación Municipal la construcción de las obras de urbanización por etapas, siempre que las redes matrices de acueducto y alcantarillado se construyan en la primera etapa y bajo las especificaciones que determine la empresa de servicios públicos, o quien desempeñe sus funciones.

Terminada la construcción de las obras de urbanización, el propietario traspasará las áreas de cesión, las redes y las obras destinadas al uso público, al Municipio. El interesado debe construir de común acuerdo con la Oficina de Planeación las calzadas laterales de las vías de Plan Vial que afecten el predio a desarrollar.

ARTICULO 56. Previo a la iniciación de obras para la urbanización o construcción de vivienda, el interesado debe elaborar el proyecto Arquitectónico y desarrollar las siguientes actividades:

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

20

que define los parámetros de desarrollo y establece las limitantes y condiciones para la intervención del suelo. Estas disposiciones están contenidas en el Acuerdo Municipal por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial y se refieren a aspectos como tamaño de los lotes para construcción de vivienda, densidades e índices de ocupación del suelo, cesiones obligatorias de los proyectos de construcción, altura de las construcciones, aislamientos, licencias de construcción, obligaciones y sanciones para los constructores entre otros.

Hacia el futuro serán objeto de prestación obligatoria de servicios públicos por parte del Municipio, sólo aquellos predios que se desarrollen según las normas urbanísticas establecidas por el Esquema de Ordenamiento Territorial, que regirán las parcelaciones y demás acciones urbanísticas que se realicen dentro del suelo urbano o de expansión urbana.

ARTICULO 49. TAMAÑO DEL LOTE. La parcelación de lotes para construcción de vivienda solo de permitirá en terrenos clasificados como suelo urbano o de expansión urbana en cada uno de los centros poblados del Municipio de Palestina; y las dimensiones mínimas de las subdivisiones resultantes serán iguales a 7 metros de frente por 17 metros de fondo. La construcción sobre lotes con áreas o frentes inferiores a los señalados, con escrituras anteriores a la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial y localizados en el suelo urbano, podrá ser autorizada siempre que permita la densificación urbana y el cumplimiento de las normas volumétricas mínimas.

ARTICULO 50. DENSIDAD MAXIMA, Se expresa en número de viviendas por hectárea, y en el Municipio de Palestina se fija en 50 unidades para la zona de expansión urbana.

ARTICULO 51. CESIONES PUBLICAS, Es la enajenación gratuita de tierras a favor del municipio, que se da en contraprestación a la autorización para urbanizar o parcelar. Todo lote en proceso de urbanización deberá contemplar la cesión gratuita de áreas para uso colectivo que serán utilizadas en la construcción de infraestructura urbana. El propietario o propietarios de un lote propuesto para su parcelación y/o desarrollo urbanístico, deberá someterse al siguiente régimen de cesiones públicas:

1. **PARA VIAS INTERNAS:** La cesión gratuita a favor del Municipio del área requerida para la construcción de las vías vehiculares y peatonales que permitan el adecuado acceso al desarrollo propuesto, las cuales deberán ser apropiadas, suficientes y con las dimensiones mínimas fijadas en la clasificación vial urbana.
2. **PARA VIAS Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS:** La cesión gratuita a favor del Municipio de las franjas afectadas por concepto de construcción de vías del plan vial, colectores, redes primarias de acueducto y otros, siempre y cuando dichas áreas sean iguales o menores del 5% del área total del lote. Si el área de afectación supera este porcentaje, el Municipio procederá a negociar el excedente por su valor comercial, surtiendo los trámites legales establecidos para este tipo de operaciones.
3. **PARA ZONAS VERDES Y COMUNALES.** La cesión gratuita a favor del Municipio de un área mínima equivalente al 20% del área total del lote, para la construcción de parques y zonas verdes de carácter público. Cuando existan áreas públicas en las inmediaciones del lote en desarrollo, esta cesión podrá ser permutada por la adecuación y/o construcción de espacio público dentro de las parcelaciones.
4. **PARA ANDENES Y ANTEJARDIN.** La cesión gratuita a favor del municipio de un metro desde el borde de la vía pública hacia el interior del lote para la construcción de

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

22

1. Estudios técnicos de solución de servicios públicos acordes con la densidad y/o intensidad del uso a desarrollar y condiciones de su mantenimiento; previo concepto favorable y definición de condiciones de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces.
2. Obtener la correspondiente aprobación del proyecto y licencia de construcción por parte de la Oficina de Planeación Municipal, de acuerdo con el procedimiento que se establece más adelante
3. Localizar y amojonar las áreas de cesión que serán otorgadas a favor del Municipio, las cuales serán verificadas en campo por la Oficina Municipal de Planeación o quien haga sus veces.

ARTICULO 57. LICENCIA DE CONSTRUCCION. Es la autorización para desarrollar un predio con construcciones, ampliar, adecuar, modificar, cerrar y /o demoler construcciones existentes; acordes con el plan de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas del municipio.

Podrán ser titulares de licencias quienes ostenten los derechos reales principales, los poseedores, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud.

ARTICULO 58. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION. Toda solicitud de licencia debe acompañarse de los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud con fecha de expedición no mayor a un (1) mes con respecto a la fecha de solicitud.
2. Cuando el solicitante de la licencia sea una persona jurídica, deberá acreditar la existencia y representación legal de la misma mediante certificado expedido por la cámara de comercio.
3. Copia del(los) recibo(s) de pago por concepto de impuesto predial, valorización, servicios públicos domiciliarios de orden municipal o cualquier otra obligación del predio a favor del Municipio; correspondiente(s) a la vigencia fiscal en que se presenta la solicitud.
4. Plano de localización e identificación del predio o predios objeto de la solicitud, incluyendo los amarres poligonales reales con sus respectivos levantamientos con curvas de nivel.
5. Memoria del proyecto que se va a desarrollar anexando los planos y especificaciones técnicas Con las que se va a ejecutar la construcción.
6. La relación de la dirección de los vecinos del predio o predios objeto de la solicitud y si fuere posible el nombre de ellos. Se entiende por vecinos las personas titulares de derechos reales, poseedoras o tenedoras de los inmuebles colindantes con el predio o predios sobre los cuales se solicita la licencia de urbanismo o construcción o alguna de sus modalidades.

23

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

7. La manifestación de si el proyecto sometido a consideración se destinara o no a vivienda de interés social, de lo cual se quedará constancia en el acto que resuelva la licencia.

PARAGRAFO. Cuando el objeto de la licencia sea una autorización de remodelación o restauración de fachadas o demolición de un bien inmueble considerado patrimonio arquitectónico, el solicitante deberá anexar a los documentos señalados en los numerales anteriores, concepto favorable de la remodelación, restauración o demolición y el destino de uso expedidos por la Alcaldía Municipal con el aval de la Oficina Municipal de Planeación.

ARTICULO 59. APROBACION DE LICENCIAS. El estudio, trámite y expedición de licencias se hará solo a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas y serán resueltas por la Oficina Municipal de planeación o quien haga sus veces. La aprobación de licencias se hará bajo las siguientes condiciones:

1. Mediante resolución motivada la Oficina Municipal de Planeación aprobará el proyecto urbanístico, cuando este considere las normas urbanísticas y cuente con certificado de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica; expedida por las respectivas empresas de servicios. La Licencia podrá autorizarse por etapas cuando cada etapa cumpla con las Cesiones obligatorias exigidas.
2. Durante la ejecución de las obras la Oficina Municipal de Planeación o quien haga sus veces, inspeccionará que en desarrollo de las mismas se cumplan las normas y parámetros técnicos estipulados en el proyecto.
3. Una vez realizadas las obras urbanas y recibidas a satisfacción por parte del Municipio o las empresas de servicios públicos domiciliarios, se procederá a recibir el plano topográfico definitivo de la urbanización, las áreas de cesiones obligatorias y las obras de infraestructura, mediante escritura pública otorgada por el urbanizador responsable a nombre del Municipio, quien las recibirá a través de la personería Municipal para que sean autorizados los servicios por parte de las entidades correspondientes.
4. El urbanizador no podrá iniciar venta de lotes individuales o de viviendas, ni ejecutar promesa, contrato de compraventa o escritura, sin contar con el respectivo permiso de ventas expedido por el Municipio previa la entrega de las áreas de cesión obligatorias, acta de recibo y visto bueno de la Oficina de Planeación Municipal, el cual se otorgará cuando las obras presenten un avance de por lo menos el 70% medido a través de la ejecución de inversiones.
5. Si durante la ejecución de las obras el Municipio comprueba que las obras no se están desarrollando, de acuerdo con las normas, planos y cesiones aprobadas, podrá retirar la Licencia de Urbanización mediante resolución motivada.

ARTICULO 60. La oficina de planeación debe adelantar los conceptos que sobre las normas urbanísticas aplicables se soliciten, dar concepto favorable a los planos para la construcción y los reglamentos de propiedad horizontal, citar y notificar a vecinos sobre los procesos de licencia y construcción; asignar, rectificar y certificar la nomenclatura urbana de los predios y construcciones con sujeción a la información catastral correspondiente.

PARAGRAFO 1. Si durante el termino que transcurre entre la solicitud de una licencia y la expedición de la misma se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten el

25

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

amplia circulación local o nacional. Si el solicitante de la licencia no fuera el titular de los derechos reales principales del predio o predios objeto de la solicitud, deberá citarse en los términos y para los efectos de este artículo, a quien figure como titular de derechos reales.

ARTICULO 64. TERMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS.- La Oficina Municipal de Planeación tendrá un término de treinta (30) días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de licencias, contados desde la fecha de la solicitud. Vencidos los plazos sin que las autoridades se hubieren pronunciado, opera el silencio administrativo positivo a favor del p'peticionario, quedando obligado el jefe de la oficina de planeación a expedir oportunamente las constancias y certificaciones que requieran para evidenciar la aprobación del proyecto. El plazo podrá prorrogarse hasta en la mitad del mismo, mediante resolución motivada, por una sola vez, cuando el tamaño y complejidad del proyecto lo ameriten.

La invocación del silencio administrativo positivo se someterá al procedimiento previsto en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 65. CONTENIDO DE LAS LICENCIAS. El acto administrativo por medio del cual se otorga licencia de construcción deberá contener como mínimo:

1. Vigencia
2. Características básicas del proyecto, según la información suministrada en el formulario de radicación.
3. Nombre del titular de la licencia y del constructor responsable.
4. Indicación expresa de que las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
5. Indicación de la obligación de mantener en la obra la licencia, los planos, con constancia de radicación, y de exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente.

ARTICULO 66. NOTIFICACION DE LICENCIAS. Los actos administrativos que resuelvan sobre las solicitudes de licencias, serán notificados a los vecinos personalmente o por correo certificado a la dirección que aquel haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto y la constancia de la misma se anexará al expediente.

Al hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutive de la providencia

ARTICULO 67. RECURSOS. Contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias de construcción procederán los recursos de la vía gubernativa, la revocatoria directa y las acciones establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 68. CONTROL.- Corresponde al alcalde Municipal directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control, durante la ejecución de las obras,

26

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

con el fin de asegurar el cumplimiento de los términos de licencia aprobada, sin perjuicio de las facultades atribuidas al personero Municipal, las veedurías ciudadanas para la defensa del orden jurídico, el ambiente, el patrimonio y espacio público; y en general los intereses colectivos de la sociedad.

Las licencias aprobadas tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTICULO 69. IDENTIFICACION DE LAS OBRAS. En desarrollo de las normas previstas en el Capítulo XI de la Ley 388 de 1977, el titular de la licencia esta obligado a instalar una valla en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga limite el desarrollo o la construcción, la cual deberá indicar al menos:

PARÁGRAFO. La valla se instalará más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia, en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinarias, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

ARTICULO 70. SANCIONES El Alcalde podrá imponer las siguientes sanciones urbanísticas graduándolas según la gravedad de la infracción:

1. Multas sucesivas que oscilarán entre uno y cinco salarios mínimos legales mensuales cada una, para quienes dando uso diferente al suelo, parcelen, urbanicen o construyan sin licencia o cuando esta haya caducado, o en contravención a lo preceptuado en ella, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de los servicios públicos excepto cuando exista prueba de la habitación permanente de personas en el predio.
2. Multas sucesivas que oscilarán entre uno y cinco salarios mínimos legales mensuales cada una, para quienes usen o destinen un inmueble a un fin distinto al previsto en la respectiva licencia o patente de funcionamiento, o para quienes usen un inmueble careciendo de esta, estando obligados a obtenerla, además de la orden policiva de sellamiento del inmueble y suspensión de servicios públicos excepto cuando exista prueba de la habitación permanente de personas en el predio.
3. La demolición total o parcial del inmueble construido sin licencia y en contravención a las normas urbanística y la demolición de la parte del inmueble no autorizada en contravención a lo previsto en la licencia.
4. Multas sucesivas que oscilarán entre uno y cinco salarios mínimos legales mensuales cada una, para quienes ocupen de forma permanente los parques públicos, zonas verdes y bienes de uso público, o los encierren sin autorización de las autoridades de planeación o la administrativas en su defecto, además de la demolición del cerramiento.

Las multas se impondrán sucesivamente hasta que el infractor subsane la violación de la norma, adecuándose a ella y el producto de las mismas ingresará al Tesoro Municipal.

ARTICULO 71. El Alcalde de oficio o a solicitud de parte, podrá iniciar las acciones policivas tendientes a ordenar la desocupación de predios y el lanzamiento de ocupantes de hecho cuando el propietario o tenedor no haya invocado la acción a que se refiere la Ley; siempre que la ocupación o los asentamientos legales que se hayan efectuado, se están llevando a cabo o sea posible determinar que se efectuarán, a juicio del Alcalde, atenten o

27

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

puedan presentar riesgo para la comunidad o cualquier ciudadano o vayan contra las normas de urbanismo y planeación del Municipio.

ARTICULO 72. NORMAS GENERALES PARA EL USO DE LOS PREDIOS URBANOS: Los inmuebles urbanos de la cabecera municipal podrán ser destinados a usos comerciales, residenciales o comercial-residencial, siempre que dichas actividades no perturben el orden público o atenten contra la tranquilidad de los demás habitantes urbanos.

ARTICULO 73. Los talleres, silos, carpinterías, fábricas y demás establecimientos que generan ruido permanente para su funcionamiento, deberán ser localizados por fuera de la zona urbana a una distancia de por lo menos 300 metros del perímetro urbano. La oficina Municipal de Planeación tendrá la facultad de estudiar individualmente los casos relacionados con esta restricción para definir las medidas de mitigación de ruido o reubicación de las actividades.

ARTICULO 74. Los bares, discotecas, tabernas y demás centros de diversión con expendio de licores y ejecución pública de música, deberán moderar el volumen de la misma a partir de las 10:00 P.M. con el fin de preservar el orden y la tranquilidad de los vecinos. Excepcionalmente y de manera temporal, la Alcaldía Municipal podrá extender estos horarios hasta la hora que estime conveniente.

ARTICULO 75. Queda prohibida la instalación dentro del perímetro urbano de galpones avícolas, porquerizas y demás actividades pecuarias con fines comerciales; lo mismo que el funcionamiento de casas de lenocinio y el expendio de combustibles y demás sustancias peligrosas. Estas actividades deberán instalarse a una distancia mínima de trescientos (300) metros del perímetro urbano de la cabecera municipal.

ARTICULO 76. El incumplimiento de estas disposiciones ameritará la notificación formal al propietario o poseedor del inmueble para notificarlo de la contravención y solicitarle la adopción de medidas correctivas; si trascurridos 10 días desde la notificación, si la situación persiste, el Alcalde Municipal podrá imponer multas sucesivas que oscilan entre uno y cinco salarios mínimos legales mensuales. La oficina Municipal de Planeación verificará el cumplimiento de estas disposiciones y solicitará apoyo a la Policía Nacional y la Inspección de Policía para aplicar las sanciones y restricciones previstas en el presente acuerdo.

CUARTA PARTE

COMPONENTE RURAL

ARTICULO 77. Contiene las normas directrices, tratamientos y actuaciones previstas que se han de materializar dentro de la porción del territorio municipal identificado como suelo rural en el componente general del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal.

ARTICULO 78. SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL SUELO RURAL. Es un conjunto de elementos y actividades determinantes en el funcionamiento espacial del territorio por la importancia que tienen para la localización y permanencia de los asentamientos humanos rurales. Constituyen el epicentro de las relaciones socioeconómicas locales y en torno a ellos se adelantará la intervención del suelo rural; su estado de conservación, disponibilidad, calidad y manejo influyen directamente en la calidad de vida de las comunidades locales y la capacidad productiva del territorio.

28

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

ARTICULO 79. Son elementos estructurantes del suelo rural el sistema ambiental, los Sistemas Productivos rurales, la Infraestructura vial, la Organización Territorial, el conjunto de Equipamientos y los servicios públicos domiciliarios

ARTICULO 80. SISTEMA AMBIENTAL: Está presente en la totalidad del territorio municipal y comprende el conjunto de los elementos naturales que conforman los ecosistemas locales, con especial relevancia de los recursos suelo, bosque, agua y fauna. Para Palestina este es un factor estratégico por la abundante oferta ambiental de sus ecosistemas estratégicos.

ARTICULO 81: SISTEMAS PRODUCTIVOS Es el conjunto de explotaciones legales e ilegales de tipo agropecuario y/o de servicios que se desarrollan al interior del territorio como alternativa de subsistencia para sus habitantes. Su principal incidencia corresponde a la relación entre el sistema de explotación del suelo y la oferta ambiental del territorio, determinante en los niveles de conflicto que afectan la integridad del territorio.

ARTICULO 82. INFRAESTRUCTURA VIAL. Involucra los sistemas de comunicación terrestre que permiten la interacción de los centros urbanos con la zona rural y con los territorios vecinos

ARTICULO 83. EQUIPAMIENTOS. Incluye el conjunto de construcciones, infraestructuras y equipos dispuestos en el territorio para atender las demandas de la población en materia de educación, salud y recreación principalmente.

ARTICULO 84. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. Infraestructura y zonas de aprovisionamiento para satisfacer las necesidades fundamentales de la población en materia de suministro de agua potable, disposición final de residuos sólidos y suministro del fluido eléctrico como elementos que fortalecen la calidad de vida de los habitantes rurales.

ARTICULO 85. LOCALIZACION DE LAS AREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. Son unidades de territorios conformadas por un conjunto de predios de propiedad pública o privada, que por su localización estratégica, características especiales o riqueza biótica; se reservan para destinarlos al restablecimiento y conservación de la cobertura de bosque natural, protección del recursos hídrico, la fauna silvestre u otros naturales renovables.

Se declaran como zonas de reserva para la conservación y protección de los recursos naturales, las áreas cubiertas con bosque natural de los ecosistemas estratégicos Zona Amortiguadora Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos y Reserva Forestal Subcuenca Alta del Río Guarapas; las zonas de recarga y rondas de ríos y quebradas localizadas por fuera de las dos zonas anteriores; y los puntos de captación, actuales y futuros, para el abastecimiento de sistemas de suministro de agua para consumo humano o actividades de producción agropecuaria.

ARTICULO 86. ZONA AMORTIGUADORA PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS: Se declara como zona de reserva el sector suoriental del territorio sobre terrenos de la microcuenca de la Quebrada La cascajosa en las veredas Jericó y Mensura; alrededor del Parque nacional natural del mismo nombre. Su función es la de contener la presión de los colonos y minimizar la posibilidad de daños que estos puedan causar al parque. Tiene un área aproximada de 2.938 hectáreas localizadas dentro de los siguientes límites:

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

NORTE: Con el frente de Colonización ubicado en el mapa rural denominado **SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**, anexo al presente documento

ORIENTE: Con la Quebrada La cascajosa desde su nacimiento aguas abajo hasta su salida del territorio municipal en la Vereda la Mensura.

SUR: Con el Municipio de Piamonte Cauca, siguiendo el filo de la cordillera oriental desde la Quebrada la Cascajosa hasta el punto de confluencia con el Filo de La Mensura

OCCIDENTE: Con el Filo de la Mensura desde el límite sur del frente de colonización hasta el Filo de la cordillera oriental.

ARTICULO 87. RESERVA FORESTAL SUBCUENCA ALTA RIO GUARAPAS: Se declara como zona de Reserva el área que ocupa la parte suroccidental del territorio en la zona de recarga del Río Guarapas y sus principales afluentes, sobre territorio de las Veredas Montañita, Jericó y la Guajira; con un área estimada de 4.412 hectáreas con la siguiente delimitación:

NORTE: Con el frente de colonización ubicado en el mapa rural denominado **SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

ORIENTE: Con el Filo de la Mensura desde el filo de la cordillera oriental hasta el frente de colonización.

SUR: Con el filo de la Cordillera oriental desde la confluencia con el filo de la mensura hasta enfrente del kilómetro 30 de la carretera Pitalito – Mocoa.

OCCIDENTE: Con el filo del Chuscal desde el frente de colonización hasta enfrente del Kilómetro 30 de la carretera Pitalito – Mocoa

ARTICULO 88. ZONAS DE RECARGA Y PUNTOS DE CAPTACION: Se declara como zona de protección de los recursos naturales la porción de territorio ubicada 100 metros a la redonda de los puntos de nacimiento de agua en la totalidad de las fuentes superficiales del territorio y sitios de captación del líquido para el abastecimiento de sistemas colectivos de acueducto. El área de estas zonas podrá ser ampliada mediante acuerdo Municipal, cuando la importancia de las fuentes de agua así lo ameriten.

PARAGRAFO. El Municipio destinará recursos del presupuesto municipal para la adquisición de los predios ubicados sobre estas zonas, dando prioridad a las fuentes abastecedoras de acueductos. Los propietarios actuales de los predios incluidos en esta clasificación, deben mantener la cobertura vegetal existente y en asocio con las comunidades organizadas y la administración municipal, propender por el restablecimiento de la cobertura boscosa donde esta haya desaparecido o se encuentre deteriorada.

ARTICULO 89. RONDAS DE RIO Y QUEBRADAS. Se declaran como zonas protección las áreas ubicadas sobre las márgenes de ríos y quebradas en una extensión de 50 y 30 metros desde el borde del cauce, respectivamente. Su función es la de regular las corrientes superficiales sirviendo como barreras naturales para la prevención de desbordamientos, por lo que en estas zonas deben implementarse acciones orientadas a la protección de la cobertura boscosa existente o la revegetalización de las zonas deforestadas.

ARTICULO 90. Las áreas de conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales estarán sometidas al siguiente régimen de uso:

Uso principal: : Conservación, revegetalización y repoblamiento con especies nativas.

Usos complementarios: recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación.

Usos condicionados: infraestructura básica para el establecimiento de los usos complementarios, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios.

30

DEPARTAMENTO DEL PASTO
MUNICIPIO DE PALSTINA
CONCEJO

Usos prohibidos: agropecuarios, industriales, urbanísticos, minería institucionales y actividades como talas, quemas, caza y pesca.

ARTICULO 91. AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS. Se declaran como Zonas de Amenaza Natural aquellas que presenten alto riesgo por la eventual ocurrencia de desastres en razón de la vulnerabilidad de la población, la infraestructura física y las actividades productivas a la ocurrencia de fenómenos de tipo geológico e hidroclicmáticos. Se han tipificado como avalanchas, derrumbes, inundaciones o deslizamientos y se encuentran dispersas por todo el territorio municipal en las veredas Tabor, Jericó, Montañitas, Sinal, Emaús, Nazareth, Jordán, San Isidro, Jericó, Mensura, Silencio, Guajira, Roble, Fundador, Portal, y la Unión; tal como aparece en el mapa rural denominado SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL y referenciados en la siguiente tabla:

ZONAS DE RIESGO

Tipo de Riesgo	Localización	Area (Ha)	Viviendas Afectadas	Acción Preventiva	Probabilidad /año
Avalancha	Tabor	20	5	Construcción Barreras	Dos veces
	Jericó	10	3	Construcción Barreras	Dos veces
	Montañitas Sinal	15	2	Construcción Barreras	Dos veces
Derrumbe	Emaús	15	6	Drenajes	Dos veces
	Nazareth	15	8	Drenajes	Dos veces
	Jordán	6	5	Drenajes	Dos veces
	San Isidro	4	3	Drenajes	Dos veces
	Jericó	6	4	Drenajes	Dos veces
	Mensura	10	3	Drenajes	Dos Veces
	Silencio	5	2	Drenajes	Dos veces
	Guajira	5	3	Drenajes	Dos veces
	Roble	4	3	Drenajes	Dos veces
	Fundador	4	2	Gaviones	Dos veces
	Portal	4	6	Drenajes	Dos veces
Deslizamiento	Casco urbano	5	32	Reubicación y Barreras	Avance continuo
	Fundador, Quebradón, la Unión	32	10	Construcción Barreras	Dos veces
Sísmico	Urbano	24,65	288	Construcción sismoresistente	Indeterminada
TOTAL		184.65	385		

PARÁGRAFO: Las acciones de manejo de las zonas antes descritas deberán ser el resultado de estudios técnicos que contratará la Administración Municipal para establecer las probabilidades de mitigación del riesgo y el total de familias afectadas. Mientras esto ocurre, queda prohibida la construcción de viviendas y el desarrollo de actividades agropecuarias o cualquier otro tipo de explotación sobre estos terrenos; los propietarios de predios localizados dentro de las zonas de riesgo geomorfológico e hidroclicmático deberán abstenerse de realizar talas, quemas o excavaciones con el fin de mantener la actual cobertura vegetal.

DEPARTAMENTO DEL QUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

ARTICULO 92. AREAS DE RESERVA PARA LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS. Los sistemas de aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios están conformados por el conjunto de áreas que por sus características o localización, son consideradas de protección y utilidad para la instalación de infraestructura correspondientes a los servicios de Acueducto, Alcantarillado o Saneamiento Básico, Manejo y Disposición Final de Basuras. La porción de los predios afectados por esta reglamentación tendrán uso restringido y su finalidad primordial corresponderá a la ejecución de obras y actividades que ayuden a la prestación del respectivo servicio.

El Municipio adquirirá las áreas de utilidad para el aprovisionamiento de servicios públicos agotando los procedimientos de concertación y negociación con sus propietarios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Se declaran como zonas de utilidad para el aprovisionamiento del servicio de acueducto las zonas de recarga y rondas de todas las quebradas localizadas por fuera de la zona amortiguadora o la reserva forestal del Río Guarapas.

Una vez ejecutados los respectivos estudios de preinversión, el Concejo Municipal mediante Acuerdo, determinará los predios que entrarán a formar parte de las zonas de aprovisionamiento de los servicios Acueducto, manejo y disposición final de basuras; y aguas residuales del Alcantarillado Municipal.

ARTICULO 93. NORMAS PARA LA INTERVENCION Y USO DEL SUELO RURAL. La intervención del suelo rural en los procesos de explotación económica e instalación de infraestructura y equipamientos, se desarrollará observando criterios técnicos que permitan eliminar la posibilidad de conflictos futuros y reducir las áreas que actualmente presentan conflicto por uso y explotación inadecuada del suelo. La zonificación ambiental establecida en el Documento Técnico de Soporte constituye la base para la reglamentación de uso del suelo rural, a partir de las siguientes unidades:

ARTICULO 94. AREA FORESTAL PROTECTORA (AVFpt) que cobija un total de 6.184.52 Has en las veredas Montañitas, Guajira, Jericó y Mensura, ocupando un 27% del total del área del municipio, lo que coloca a Palestina como uno de los municipios que ha logrado mantener una reserva apreciable para afrontar el siglo próximo con reservas de bosque y agua. Se caracteriza por su bajo nivel de intervención (menos del 5% del área) que ha permitido la conservación de la mayor parte de su cobertura vegetal natural y en menor grado de su riqueza faunística.

Es una zona de bosque primario y secundario donde confluyen la mayor parte de los nacimientos de agua del Municipio, próxima al Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, por lo que se considera como un potencial para el desarrollo del mercado ecoturístico con proyección nacional e internacional, dando las posibilidades de generación de empleo para los habitantes de la zona.

Uso principal: conservación de flora y recursos conexos.

Usos Complementarios: recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos condicionados: infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios.

Usos prohibidos: agropecuarios, industriales, urbanísticos, minería institucionales y actividades como talas, quemas, caza y pesca.

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

32

ARTICULO 95. AREA PROTECTORA DE LA ZONA AMORTIGUADORA PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS (Apzcg): La zona amortiguadora que maneja Palestina se ubica sobre la ribera de la Quebrada la Cascajosa en el Límite occidental del Parque cubriendo territorio de las veredas Mensura y Jericó entre los 1.800 y 2.860 m.s.n.m. Tomando como punto de referencia las visitas de campo efectuadas por el equipo técnico y la información recopilada por funcionarios del Ministerio del Medio Ambiente adscritos a la Unidad de Parques Nacionales Naturales, este ecosistema posee una extensión de 4.291.32 hectáreas caracterizadas por su riqueza hídrica y biológica.

Constituye una importante reserva de flora y fauna silvestre, con especies que como el oso de anteojos, han sido clasificadas en peligro de extinción. Se localiza en las veredas Jericó y Mensura.

Uso principal: actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales

Usos Complementarios: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos condicionados: captación de agua para uso doméstico y/o agropecuario.

Usos prohibidos: institucionales, agropecuarios mecanizado, recreación masiva y parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, minería y extracción de materiales de construcción.

ARTICULO 96. AREA FORESTAL PRODUCTORA PROTECTORA (AVFpt-pd):

Abarca un total de 7533.54 has equivalentes al 33% del área total del municipio, se caracteriza por su aptitud para la conservación y/o instalaciones de explotaciones agrícolas sostenibles de bajo impacto mediante el desarrollo de técnicas conservacionistas. Incluye las veredas Jericó, Galilea, Buenos Aires, Mesopotamia, Recreo, Reforma, Fundador, La Unión, Carmelo, Esperanza, Betania y Jerusalem. En esta zona se encuentran microcuencas de 4 veredas que surten sus respectivos acueductos.

La actividad predominante en la zona es la explotación de cultivos perecederos de clima frío como mora, lulo y tomate de árbol que tienden a ampliarse gracias al apoyo del programa PLANTE, como alternativa a los cultivos ilícitos. En menor proporción se encuentran explotaciones de ganadería extensiva y cultivos de café.

Uso Principal: conservación y establecimiento forestal

Usos Complementarios: recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos Condicionados: silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles.

Usos Prohibidos: Agropecuarios, minería, industria urbanización, tala y pesca

ARTICULO 97. AREA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA BAJA (PEab): Con una extensión de tan solo 870.25 hectáreas, se caracteriza por tener tierras con aptitud mínima para la explotación agrícola y ganadera. También permite la conservación de zonas de recarga de ríos y quebradas de la subcuenca del río Guarapas. En esta zona se cuenta con explotaciones pecuarias extensivas y cultivos de café, perecederos y transitorios.

Uso principal: agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector productos, para promover la formación de la malla ambiental.

Usos complementarios: vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunicultura y silvicultura.

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

Usos condicionados: cultivos de flores, granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin.

Usos prohibidos: agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria y transformación manufacturera.

ARTICULO 98. AREA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA MEDIA (PEam) con una extensión de 3.940.88 hectáreas concentra las explotaciones más tecnificadas del Municipio especialmente en cultivos de café, caña y Ganadería; son los suelos de uso intensivo y por ende los más afectados por procesos erosivos. El área de cobertura boscosa es inferior a las 100 hectáreas.

Cubre una región eminentemente cafetera que concentra la mayor cantidad de población de Palestina. Sus suelos han sido sometidos a una explotación intensiva por lo que requieren de tratamiento especial para recuperar su fertilidad natural; se caracteriza por poseer muy pocos nacimientos de agua y tener los más altos niveles de contaminación del Municipio por el beneficio del café y aguas residuales. Dadas las características del suelo y mediante la adopción de técnicas apropiadas, es posible llevar desarrollar una agricultura intensiva y competitiva en el mercado.

Uso principal: Agropecuario tradicional a semimecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio a uso forestal protector productor para promover la formación de la malla ambiental.

Usos Complementarios: construcciones de establecimiento institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunículas y vivienda del propietario.

Usos condicionados: cultivo de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre.

Usos prohibidos: usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

ARTICULO 99. CULTIVOS ILÍCITOS: La erradicación de los cultivos ilícitos de Amapola con influencia potencial en la Zona Amortiguadora y la Reserva Forestal Subcuenca Alta Río Guarapas, deberá desarrollarse en el marco de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo (PLANTE), mediante el desarrollo de sistemas de producción alternativa bajo la orientación de técnicos y profesionales especializados, que manejen el ciclo económico completo desde la producción hasta la comercialización.

PARÁGRAFO 1. La suspensión de la apertura de vías sobre la zona; el otorgamiento de créditos blandos supervisados a los productores potenciales y la organización de las comunidades para actividades productivas, de vigilancia y control de los recursos naturales; constituyen un segundo componente de la estrategia de erradicación de cultivos ilícitos.

PARÁGRAFO 2. En la medida de lo posible, las autoridades locales promoverán la no utilización de fumigaciones aéreas con fundamento en su efectos nocivos sobre el ecosistema y el tamaño de las áreas sembradas que no compensan los costos de desplazamiento de las aeronaves y facilitan la erradicación manual.

ARTICULO 100. Las explotaciones forestales, mineras y agropecuarias que se desarrollen dentro del territorio deberán contemplar la compensación ambiental por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, consistente en la ejecución de obras para mitigación de impacto o la cancelación de tasas retributivas por uso del agua. Corresponde a

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

34

la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria concertar la compensación ambiental con los productores y establecer la metodología para el pago de la tasa retributiva por utilización de agua.

PARAGRAFO. La Administración Municipal promoverá el uso racional del suelo rural en los procesos de ocupación y explotación de sus recursos, mediante la concertación con entidades del orden nacional y departamental, productores rurales, gremios de la producción y demás agentes públicos y privados con ingerencia en los procesos de desarrollo socioeconómico local.

ARTICULO 101: PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL. Contiene las alternativas de acción correspondientes al modelo de ocupación y aprovechamiento del suelo rural contenido en los lineamientos del Esquema de Ordenamiento Territorial; agrupadas en Planes, Programas y Proyectos de Corto, Mediano y/o Largo Plazo.

ARTICULO 102. PLAN AMBIENTAL. Permitirá mantener y mejorar la abundante oferta ambiental del territorio; buscando restablecer el equilibrio ecológico en aquellas zonas donde se evidencia la presencia de conflictos que deterioran el entorno. Los Programas y proyectos del Plan pretenden facilitar la convivencia armónica del hombre con el medio ambiente.

Programa Zonas de Reserva: Esta dirigido a la preservación de enclaves dentro del territorio, caracterizados por presentar zonas con bajo nivel de intervención en sus recursos naturales y gran variedad de especies de flora y fauna silvestre.

Proyectos de Corto Plazo.

Localización y demarcación física de los límites de la Reserva Forestal Subcuenca Alta del Río Guarapas y la Zona Amortiguadora del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos

Adquisición y legalización de predios y mejoras en ubicadas dentro de la Reserva Forestal Subcuenca Alta del Río Guarapas y la Zona Amortiguadora del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos.

Promoción de formas de organización comunitaria para la protección y vigilancia de la Reserva Forestal Subcuenca Alta del Río Guarapas y la Zona Amortiguadora del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos

Educación Ambiental para los habitantes del territorio sobre la importancia y valor estratégico de las zonas de reserva

Promoción de las zonas de reserva municipal como potenciales destinos del ecoturismo regional, nacional e internacional

Proyectos de Mediano y Largo Plazo

Inventario técnico de la Flora y Fauna localizada dentro de la Zona de Reserva Forestal Subcuenca Alta del Río Guarapas y la Zona Amortiguadora Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos

35

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

Estudio socioeconómico y de la estructura de tenencia de la tierra en la Reserva Forestal Subcuenca Alta del Río Guarapas y la Zona Amortiguadora del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos.

Inserción de Reserva Forestal Subcuenca Alta del Río Guarapas y la Zona Amortiguadora del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, en el programa internacional de amortiguación de las emisiones de gas carbónico.

Programa de Manejo Integral de Microcuencas: Su finalidad primordial es preservar las características de los recursos suelo, bosque y agua como potencial para el desarrollo de actividades agropecuarias y satisfacción de las demandas de la población; tomando la microcuenca como unidad de trabajo.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo

Descontaminación de fuentes hídricas mediante la instalación de unidades sanitarias domiciliarias en las viviendas rurales, equipadas con sistemas para el tratamiento biológico de aguas residuales.

Revegetalización con especies nativas de las zonas de recarga en las 11 microcuencas abastecedoras de acueductos Veredales manejadas por la comunidad beneficiaria

Revegetalización de Rondas de río y quebradas intervenidas por actividades de producción agropecuaria.

Adquisición de predios en zonas de recarga y puntos de captación de las fuentes hídricas abastecedoras actuales y potenciales de acueductos Veredales

Educación ambiental a las comunidades beneficiarias de acueductos veredales, sobre gestión y protección de las zonas de recarga y captación; y uso racional del agua.

Proyectos de mediano y largo plazo

Estudio técnico e implantación de un incentivo tributario para los predios rurales con áreas de bosque nativo en conservación

Estudio técnico para la reglamentación y cobro de las tasas retributivas por utilización del agua en actividades productivas y uso doméstico

Elaboración de un estudio técnico para la evaluación general de las zonas de riesgo y amenaza en la zona rural.

Implantación del servicio social obligatorio de los bachilleres municipales en actividades de conservación y vigilancia de los recursos naturales

Programa de Manejo de Sistemas Productivos: Este conjunto de proyectos busca hacer compatible la explotación económica del suelo con su oferta ambiental e implantar sistemas de producción limpia que no atenten contra la estabilidad de los ecosistemas.

Proyectos de corto, mediano y largo plazo

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

36

Asistencia Técnica Agropecuaria fundamentada en la promoción de actividades agropecuarias rentables y competitivas, cuya explotación sea compatible con la zonificación ambiental del territorio

Transferencia y apropiación de tecnologías para la producción limpia con mínima utilización de agroquímicos contaminantes, con énfasis en agricultura orgánica

Proyectos de mediano plazo

Construcción de establecimientos colectivos para el beneficio ecológico de la caña en el proceso de producción de panela

Construcción de beneficiaderos ecológicos, colectivos o individuales, para las zonas de producción cafetera

ARTICULO 103. PLAN VIAL: Mediante la expansión y mantenimiento de la malla vial rural se optimizará el funcionamiento espacial de las zonas rurales con la cabecera municipal y los centros regionales de consumo y mercadeo de productos agropecuarios.

Programa de Expansión Vial: Comprende la construcción de tramos relativamente cortos y componentes de infraestructura que agilizarán las operaciones de tránsito en la zona rural, haciendo más competitivos los sistemas productivos de la zona.

Proyectos de Corto Plazo.

Estudios de preinversión y posterior construcción de los siguientes tramos viales:

Vía Juntas – Delicias
Vía Carmelo – Cafarnaúm
Silencio - Sinaí

Estudios de preinversión para la pavimentación de la Vía Palestina - Pitalito

Apertura vía Jerusalem (Palestina) – Alto de la Cruz (Pitalito), en una extensión aproximada de 2.8 Kilómetros

Apertura vía Tabor – Montañitas, en una extensión aproximada de 3 Kilómetros

Apertura vía Quebradón – Fundador – Alto reforma, en una extensión aproximada de 3,5 kilómetros

Proyectos de Mediano Plazo

Diseño y apertura tramo vial entre las veredas Reforma - Recreo.

Diseño y apertura tramo vial hacia la escuela de la vereda Santa Bárbara

Diseño y apertura vía Miraflores – La Chuapa, en una extensión aproximada de 2,5 Kilómetros

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

Reconstrucción Vía Mesopotamia – El Recreo, en una extensión aproximada de 3,5 kilómetros.

Diseño y apertura vía Emaús zona baja – Alto Emaús, en una extensión aproximada de 3 Kilómetros

Diseño y apertura Vía Jericó – Alto Jericó, en una extensión aproximada de 2 Kilómetros

Diseño y apertura Vía desde la carretera central Pitalito Palestina a la Vereda La Unión, en una extensión aproximada de 3 Kilómetros

Construcción de una Batea sobre la Quebrada Totocal en la Vía Belén – Betania.

Construcción de obras de arte sobre la red vial interveredal del Municipio

Terminación puente vehicular sobre el Río Guarapas en la Vía Quebradón – Corinto

Construcción puente vehicular sobre la Quebrada Aguas Claras en la vía Tabor – Jericó

Proyectos de Largo Plazo

Diseño y construcción de un puente vehicular sobre la quebrada La Caspusala en la Vía Quebradón - Reforma

Diseño y construcción de un puente vehicular sobre el Río Guarapas en la Vía Juntas – Delicias

Diseño y construcción del tramo vial desde la Vereda la Mensura hasta el Alto del Oso

Diseño y construcción de un puente vehicular sobre el Río Guarapas en el tramo vial que va desde la carretera central Pitalito Palestina hasta la escuela de la vereda Fundador

Pavimentación de la Vía Palestina – Pitalito en una extensión de 22 kilómetros

Adquisición de una Motoniveladora para el Parque Automotor de Obras Públicas

Reposición de Maquinaria y Equipos para la ejecución de obras de infraestructura vial

Programa de Mantenimiento Vial. Busca garantizar el óptimo funcionamiento de la infraestructura vial de la zona rural del Municipio. Por su naturaleza, estos proyectos se desarrollan a corto, mediano y largo plazo.

Mantenimiento Rutinario de la malla vial rural

Mantenimiento Periódico de la malla vial rural

PARAGRAFO. Las obras de diseño y construcción de vías que no se encontraban incluidas en el proyecto de Acuerdo concertado con la corporación autónoma regional del Alto Magdalena, solo se podrán ejecutar una esta entidad otorgue el aval correspondiente a los aspectos ambientales.

ARTICULO 104. PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS RURALES. Comprende las alternativas de acción que garantizan buenos niveles de cobertura y calidad en los servicios

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

38

públicos de Acueducto y energía eléctrica. Los aspectos relacionados con saneamiento básico rural se excluyen de este Plan por haber sido considerados en el Plan Ambiental.

Programa de Acueductos: Sus proyectos pretenden mantener adecuadas condiciones de cobertura, calidad, uso racional del agua y conservación de las fuentes abastecedoras.

Proyectos de Corto Plazo

Estudios de preinversión para los acueductos rurales de las veredas Emaús, Unión, Roble, Mesopotamia, Primavera, Buenos Aires y ampliación Carmelo.

Estudios de preinversión para los Acueductos rurales de las veredas la Mensura, Recreo y Pinos.

Diseño Acueducto Regional Palestina – Pitalito, con captación en la parte alta del Río Guarapas (Veredas Montañitas, Paraíso, Silencio, Jerusalén, Betania, Esperanza, Nazareth)

Terminación acueducto rural vereda Corinto

Proyectos de Mediano y Largo Plazo

Construcción acueductos rurales en las veredas Emaús, Unión, Roble, Mesopotamia, Primavera, Buenos Aires y ampliación Carmelo.

Construcción acueductos rurales en las veredas Mensura, Recreo y Pinos.

Construcción Acueducto Regional Palestina – Pitalito, con captación en la parte alta del Río Guarapas (Veredas Montañitas, Paraíso, Silencio, Jerusalén, Betania, Esperanza, Nazareth)

Construcción Desarenador del Acueducto Rural Roble – Jordán – Juntas.

Diseño de un Plan de expansión del servicio de acueducto rural que cubra la totalidad del territorio con el fin de incrementar la cobertura

Ampliación de los acueductos veredales con base en el Plan de Expansión.

Programa de Energía Eléctrica: Fundamentalmente está orientado a incrementar la cobertura del servicio en la zona rural con un buen funcionamiento técnico del mismo.

Proyectos de Corto Plazo.

Estudios de preinversión para la electrificación de las veredas Jericó y Montañita.

Construcción redes eléctricas para las veredas Pinos – Roble – Mensura

Ampliación redes eléctricas en las veredas Betania - Esperanza

Proyectos de Mediano Plazo

Construcción redes eléctricas para las veredas Jerusalem, Jericó y Montañita.

Proyectos de Largo Plazo.

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

Estudios de preinversión para la ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica en la zona rural del Municipio de Palestina.

Construcción redes eléctricas para ampliación de cobertura de acuerdo con el estudio de preinversión.

Estudios de preinversión e instalación de plantas PELTON para la generación de energía eléctrica.

Programa de Telefonía Rural: Esta orientado a apoyar la expansión de servicios de telefonía en la zona rural, para lo cual el Municipio adelantará las gestiones correspondientes y reperesentará a los potenciales usuarios ante las empresas operadoras del servicio.

Proyectos del Programa:

Instalación de líneas telefónicas en la zona rural.

ARTICULO 105. PLAN DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS: Mediante este plan se atenderán los requerimientos de los servicios sociales de educación y salud apuntando al mejoramiento de la calidad y cobertura de los mismos mediante la construcción de obras físicas, dotación de instalaciones existentes y subsidios a la población para el acceso a los mismos.

Programa de Equipamiento para Educación

Proyectos de corto plazo

Dotación de implementos deportivos para los centros docentes rurales

Construcción sistema biológico para el tratamiento de aguas residuales en las veredas Belén, Betania, Buenos Aires, Carmelo, Corinto, Delicias, Emaús, Galilea, Guajira, Jerusalén, Jordán, Juntas, Mensura, Miraflores, Quebradón, Reforma, Roble, Samaria, San Isidro, Santa Bárbara y Tabor.

Dotación de material didáctico para los centros docentes rurales del Municipio

Mantenimiento general y reparación de centros docentes rurales

Subsidio de alimentación para estudiantes de básica en la zona rural

Organización y puesta en funcionamiento de programas de Postprimaria rural en los centros docentes de las veredas Tabor, Esperanza, Roble y Quebradón.

Proyectos de mediano plazo

Construcción Polideportivos en los centros docentes rurales de las veredas Buenos Aires, Corinto, Delicias, Emaús, Jerusalén, Juntas, Mensura, Mesopotamia, Miraflores, Montañitas, Paraíso, Portal, Primavera, Recreo, Reforma, Roble, Santa Bárbara y la Unión

Construcción restaurante escolar en los centros docentes de las veredas Guajira, Montañita, Jericó, Silencio, Paraíso, Delicias, Belén, Reforma, Buenos Aires, Mesopotamia, Galilea, Miraflores, Corinto, Fundador y Saladito.

40

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

Servicio de transporte escolar para alumnos que residentes en zonas alejadas de los centros docentes rurales

Dotación Centros de Recursos Educativos Rurales en las escuelas de las veredas Quebradón, Esperanza, Tabor, Buenos Aires y Roble

Programa de Equipamiento para Salud

Proyectos de Corto Plazo.

Adquisición de un vehículo para actividades de promoción, prevención y brigadas de salud.

Dotación de equipos de primeros auxilios para las promotoras rurales de salud

Proyecto de mediano plazo

Fortalecimiento de la red local de atención mediante la adquisición de radioteléfonos de dotación para las promotoras rurales de salud.

ARTICULO 106. PLAN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. Su propósito fundamental es reubicar viviendas construidas en zona de alto riesgo y mejorar las unidades residenciales de la zona rural pertenecientes a familias de bajos ingresos económicos, en lo relacionado con la estructura de la vivienda, los materiales de construcción y la dotación de servicios públicos básicos. Los proyectos de este plan deben cumplirse de forma continua en el corto, mediano y largo plazo.

Proyectos del Programa

Elaboración periódica de estudios técnicos para la identificación de beneficiarios potenciales del subsidio y caracterización de las viviendas rurales

Identificación de las viviendas localizadas en zonas de alto riesgo para su reubicación.

Mejoramiento de vivienda de Interés social en la zona rural del Municipio

Reubicación de viviendas rurales localizadas en zona de riesgo no mitigable

Otorgamiento de subsidios para mejoramiento integral de vivienda de interés social en la zona rural

ARTICULO 107. PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. Presenta un conjunto de programas enfocados a mejorar la calidad de vida de la población rural haciéndolas más competitivas en la explotación de sus actividades agropecuarias mediante procesos continuos de capacitación, financiación blanda, asistencia técnica y mercadeo.

Programa de Competitividad Agropecuaria: Con este programa se aumentará la capacidad productiva del agricultor como prerrequisito fundamental para la colocación de sus cosechas en los grandes centros de mercadeo y consumo. Sus proyectos se desarrollarán en el corto, mediano y largo plazo.

Proyectos del Programa.

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

41

Asistencia técnica agropecuaria a pequeños productores rurales

Financiación de giras campesinas para el intercambio de experiencias productivas con pequeños productores de otras regiones del país

Conformación de un fondo rotatorio dirigido a pequeños productores como instrumento para subsidiar la explotación de sistemas productivos compatibles con las normas locales de conservación ambiental

Capacitación a los pequeños productores municipales sobre conformación y fortalecimiento de grupos asociativos de producción agropecuaria y penetración de mercados de consumo masivo

Organización del mercado campesino para sustituir la importación de productos de primera necesidad con potencial de producción dentro del territorio.

Capacitación y transferencia tecnológica a pequeños productores para el autoabastecimiento familiar y municipal que garantice la seguridad alimentaria de la población.

Programa de Infraestructura Agropecuaria: Involucra un conjunto de alternativas para desarrollar en el mediano y largo plazo, cuya finalidad primordial es la de suministrar a la población rural elementos de infraestructura que aumentan su productividad para el desarrollo de las labores del campo

Proyectos del programa:

Diseño y construcción del Minidistrito de Riego Sinaí – Tabor

Diseño y construcción del Minidistrito de Riego para el sector oriental del Municipio

Montaje de una granja integral demostrativa como apoyo a las labores de asistencia técnica agropecuaria

Programa Municipio Saludable: Ofrece a las comunidades rurales una estrategia de vida sana fundamentada en la coexistencia armónica del individuo, la comunidad y su entorno mediante relaciones equilibradas de intercambio y favorecimiento recíproco.

Proyectos de corto, mediano y largo plazo

Asesoría y asistencia técnica a las familias campesinas para el montaje de huertas caseras y cría de especies menores, como alternativa para mejorar el nivel nutricional de la población.

Programación y realización periódica de brigadas de salud en la zona rural del Municipio.

Proyecto de orientación psicológica para el mantenimiento de una buena salud mental en la población.

Talleres de capacitación comunitaria para fomentar la sana convivencia y la resolución pacífica de conflictos.

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

Capacitación a mujeres campesinas sobre técnicas de conservación de alimentos

Diseño e implantación en los ciclos de básica, de una cátedra de conservación ambiental para incluirla en el pensum académico de los centros docentes rurales

ARTICULO 108. NORMAS AMBIENTALES DE CARÁCTER GENERAL. Incluye una recopilación de normas generales que permiten delimitar el alcance las reglamentaciones, restricciones y usos contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial en lo relacionado con el aprovechamiento y control de los recursos naturales.

ARTICULO 109. Salvo derechos y concesiones adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

- a. El álveo o cauce natural de las corrientes;
- b. El lecho de los depósitos naturales de agua;
- c. Las playas marítimas, fluviales y lacustres;
- d. Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares;
- e. Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

La adjudicación de un baldío no comprende la propiedad de aguas, cauces ni la de los bienes relacionados anteriormente, que pertenecen al dominio público.

ARTICULO 110. Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.

Los dueños de predios ribereños están obligados a dejar libre de edificaciones y cultivos el espacio necesario para los usos autorizados por la ley, o para la navegación, o la administración del respectivo curso o lago, o la pesca o actividades similares.

ARTICULO 111. PROHIBICIONES. Queda prohibido dentro del territorio municipal de Palestina la realización de cualquiera de las siguientes acciones:

- a. Titular nuevos predios dentro de las zonas de la Zona Amortiguadora del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos y la Reserva Forestal Subcuenca Alta Río Guarapas.
- b. Hacer quemas o incendios para acorrallar, hacer huir o dar muerte a la presa;
- c. Usar explosivos, sustancias venenosas, pesticidas o cualquier otro agente químico que cause la muerte o la paralización permanente de los animales, salvo cuando se trate de métodos para capturar animales vivos;

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

43

- d. Usar instrumentos o sistemas de especificaciones que no correspondan a las permitidas en general o para ciertas zonas;
- e. Cazar en áreas vedadas o en tiempo de veda;
- f. Cazar o comercializar individuos de especies vedadas o cuyas tallas no sean prescritas, o comercializar sus productos;
- g. Provocar el deterioro del ambiente con productos o sustancias empleadas en la caza;
- h. Adquirir, con fines comerciales, productos de la caza que no reúnan los requisitos legales o cuya procedencia legal no esté comprobada;
- i. Utilizar productos o procedimientos que no estén expresamente autorizados, como medio de control para especies silvestres;
- j. Exportar individuos vivos de la fauna silvestre, salvo los destinados a investigación científica o los autorizados expresamente por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 112. DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS Y ASOCIACIONES DE DEFENSA AMBIENTAL. La Administración Municipal promoverá la organización y funcionamiento de asociaciones de usuarios de los recursos naturales renovables y para la defensa ambiental. Las asociaciones de defensa ambiental incluirán a los usuarios de recursos naturales y a los habitantes del área que no sean usuarios y podrán obtener reconocimiento de su personería jurídica, de acuerdo con la ley.

QUINTA PARTE
PROGRAMA DE EJECUCION

ARTICULO 113. El programa de ejecución contiene los proyectos de inversión del Esquema de Ordenamiento Territorial que se van a ejecutar durante el período de gobierno de la actual administración municipal, coincidiendo con los planes de inversión y prepuestos aprobados para la vigencia 2.000. Su ejecución es de obligatorio cumplimiento por parte de la administración y constituye el punto de partida del ordenamiento territorial.

Los proyectos correspondientes a cada plan y programa, sus fuentes de financiación y el personal responsable por su ejecución; se presentan a continuación:

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

SECTORES PROYECTOS	PROGRAMAS	Y	FUENTE DE FINANCIACION				RESPONSABLES
			P.I.N.C	Ley 99/93	RECUR. PROPIOS	SOBRET. GASOLIN	
SECTOR EDUCACION							Administración Municipal, Despacho del Alcalde
AREA URBANA							
Provisión Material didáctico		3,500,000					
Diseño y Construcción Unidad Básica		22,415,493					
Mantenimiento Centro Docentes		8,000,000					
AREA RURAL							
Ampliación y remodelación		40,000,000					
Establecimientos Educativos							
Dotación Mobiliario y Elementos escuelas rurales		21,700,000					
Provisión Material Didáctico		30,000,000					
Adquisición Equipos CREM la Esperanza		15,000,000					
Adquisición Equipos CREM El Tabor		15,000,000					
TOTAL SECTOR EDUCACION			155,615,493				
SECTOR SALUD							Administración Municipal, Despacho del Alcalde y Dirección Local de Salud
AREA URBANA							
Promoción y Prevención		3,000,000			24,320,000		
Construcción Ancianato Municipal		5,000,000					
Mantenimiento, Dotación Centro Salud		1,510,800					
AREA RURAL							
Proyecto Seguridad alimentaria		2,000,000					
Reparación equipos centro salud		4,200,000					
Mantenimiento equipos centro salud		4,200,000					
Suministro medicamentos		15,000,000					
TOTAL SECTOR SALUD			34,910,800	0	24,320,000	0	

SECTORES PROYECTOS	PROGRAMAS	Y	FUENTE DE FINANCIACION				RESPONSABLES	
			P.I.N.C	Ley 99/93	RECUR- PROPIOS	SOBRET. GASOLI.		
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO								
AREA URBANA								
Reparación y mantenimiento alcantarillado municipal.			12,000,000	12,000,000			Administración Municipal, Despacho del Alcalde; y Gobierno Nacional en la transferencia de recursos ley 99/93	
Construcción Laguna Oxidación			14,910,329					
Operación servicio de aseo			8,000,000	0				
Financiación subsidios servicios públicos			9,000,000					
AREA RURAL								
Construcción acueducto Regional			15,000,000					
Diseño Construcción acueductos veredales			20,000,000					
Ampliación redes acueductos veredales			21,346,902					
Sistemas para la Potabilización de Agua en centros docentes rurales			3,000,000					
Construcción laguna Oxidación			15,000,000					
Construcción 300 unidades sanitarias			30,000,000					
Tratamiento y disposición final basuras			11,400,000					
Diseño construcción acueducto la Unión			20,000,000					
Construcción acueducto Mesopotamia			10,000,000					
Terminación acueducto Corinto			2,500,000					
Financiación estudios proyectos saneamiento básico			5,500,000					

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

Compra terrenos microcuencas	15,400,000				
acueductos rurales					
Protección y reforestación microcuencas	9,689,000				
TOTAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	222,746,231	12,000,000	0	0	
SECTOR RECREACION Y DEPORTE					
AREA URBANA					
Mantenimiento parques zona urbana	4,661,549				Administración Municipal, Despacho del Alcalde e Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte (IMDER)
Mantenimiento escenarios deportivos	2,000,000				
AREA RURAL					
Construcción Centro recreacional	10,000,000				
Adecuación mantenimiento campo fútbol	3,000,000				
Terminación mantenimiento polideportivos rurales	5,100,000				
Construcción polideportivo el Roble	4,500,000				
TOTAL SECTOR RECREACION Y DEPORTE	29,261,549	0	0	0	
SECTOR CULTURA					
AREA URBANA					
Apoyo Financiero a Eventos Culturales	4,441,033				
AREA RURAL					
Dotación Banda Municipal	3,364,000				
Dotación Casa de la Cultura	3,460,750				
Jornada folclórica y cultural	4,000,000				
TOTAL SECTOR CULTURA	15,265,783	0	0	0	

SECTORES PROGRAMAS Y PROYECTOS	FUENTE DE FINANCIACION				RESPONSABLES
	P.I.N.C	Ley 99/93	RECUR. PROPIOS	SOBRET. GASOLI	
OTROS SECTORES DE INVERSION SOCIAL					Administración Municipal, Despacho del Alcalde, Unidad Municipal de asistencia Técnica Agropecuaria y Oficina Municipal de Planeación
AREA URBANA					
Mejoramiento Vivienda interés social	8,406,000				
Instalación Servicios Públicos estratos 1 y 2	2,696,582				
Capacitación funcionarios municipales	27,413,784				
Prevención y atención desastres	5,000,000				
Mantenimiento cementación vías urbanas	15,124,582				
Instalación alumbrado público	2,000,000				
ZONA RURAL					
Mejoramiento Vivienda interés social	42,631,875				
Instalación Servicios Públicos estratos 1 y 2	14,800,000				
Desarrollo proyectos productivos en grupos asociativos	10,000,000				
Procesos capacitación en agricultura orgánica y mercadeo	5,000,000				
Desarrollo comunitario	4,000,000				
Prevención y atención desastres	5,000,000				
Mantenimiento vías veredales	22,122,132				
Apertura vías veredales	11,095,875				
Construcción obras de arte vías rurales	17,347,000				
Ampliación redes eléctricas	10,000,000				
TOTAL OTROS SECTORES	202,637,830	0	0	0	

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

SEXTA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 114. INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL. Son instancias de gestión del Esquema De Ordenamiento Territorial de Palestina:

1. El Alcalde Municipal como gestor y responsable por la mayoría de las acciones de ordenamiento.
2. La Oficina Municipal de Planeación como dependencia encargada de coordinar los procesos de ordenamiento y ejercer el control sobre las actuaciones de los agentes públicos y privados que intervienen el suelo.
3. El Concejo Municipal por ser la corporación administrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa; y ejerce control político sobre las actuaciones de la administración local.
4. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena como máxima autoridad ambiental encargada de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el Esquema.
5. Entidades públicas del orden nacional y departamental con presencia en el municipio-a través de la cofinanciación de proyectos de inversión.

ARTICULO 115. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. Son instancias de participación:

1. El Consejo Municipal de Planeación como ente facultado para hacer evaluación y seguimiento de los resultados del Esquema.
2. Las veedurías ciudadanas autorizadas y conformadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Las comunidades organizadas a través de la juntas de acción comunal y demás entes comunitarios encargados de velar por los intereses colectivos de la sociedad.
4. La consulta popular y los cabildos abiertos como espacios que permiten expresar la voluntad del pueblo para la toma de decisiones trascendentales.

ARTICULO 116: Para el adecuado manejo, procesamiento y uso de la información municipal, se crea el Sistema de Información Municipal, compuesto por los archivos estadísticos, documentales y cartográficos que contengan la información de los estudios del análisis territorial.

ARTICULO 117: Los recursos económicos y financieros necesarios para la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se deben incorporar a los respectivos Planes de Desarrollo, planea de Inversión y Presupuestos Anuales.

ARTICULO 118. AJUSTES, CAMBIOS Y MODIFICACIONES. Las decisiones contenidas en este Acuerdo son de obligatorio cumplimiento por parte de los actores públicos y privados. Los servidores públicos municipales que ejerzan sus funciones durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, deberán ajustar sus actuaciones y formular los planes de inversión ajustándose a lo dispuesto en el presente acuerdo.

47

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO

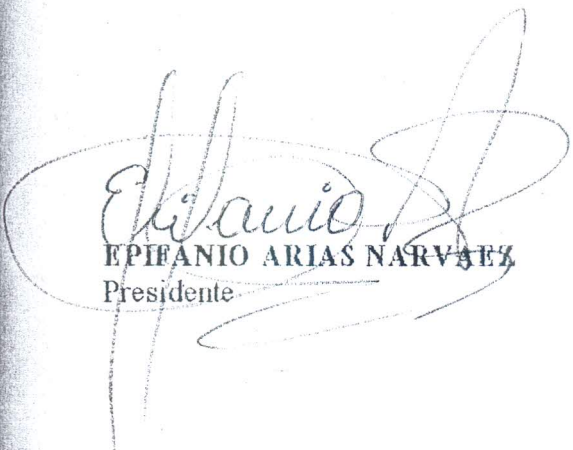
Las modificaciones al Esquema de Ordenamiento Territorial solo se podrán realizar cuando se demuestre la existencia de deficiencias técnicas en su contenido o inconveniencia manifiesta para su ejecución. Los cambios propuestos deben cumplir cabalmente los procedimientos de participación ciudadana y concertación institucional previstos en la ley 388 de 1.997.

ARTICULO 119: Facultase al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de Palestina.

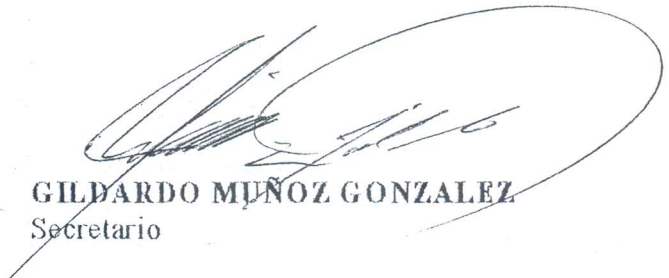
ARTICULO 120. VIGENCIA: El esquema de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el presente acuerdo, tendrá una vigencia de 9 años comprendidos entre las vigencias 2.000 y 2.008. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción por parte del Alcalde Municipal.

ARTICULO 121: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción respectiva.

Expedido en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palestina Huila, a los diez (10) días del mes de Junio del año Dos Mil (2000).



EPIFANIO ARIAS NARVAEZ
Presidente



GILDARDO MUÑOZ GONZALEZ
Secretario